INGES GROUP

NIT: 800.086.627-9

PLAN DE INVERSIÓN

Calle 6c No. 24ª-53 Barrio: La Gaitana – Cel: 3043502527
Neiva / Huila / Colombia
Email: Ingespotrerillos@gmail.com

PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1417 DE 2024

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA VÍA RUTA 45 – POTRERILLOS, CÓDIGO 45HL16, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, RED DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

VALOR DEL ANTICIPO DEL 30%: Cincuenta millones ochenta y nueve mil pesos con setenta y ocho centavos de pesos MCTE

ACTIVIDAD	VALOR
Alquiler de oficina, papelería y compra de dotación.	$10.000.000
Pago de salarios, jornales, subcontratos y prestaciones sociales.	$20.089.000,78
Compra de equipos de comunicación.	$10.000.000
Alquiler de camioneta	$10.000.000
TOTAL	**$50.089.000,78**

Cordialmente,

Leidy Johanna Palacios Enciso
R.L Inges Group SAS

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Calle 6c No. 24ª-53 Barrio: La Gaitana – Cel: 3043502527
Neiva / Huila / Colombia
Email: Ingespotrerillos@gmail.com

PROGRAMACIÓN DE INTERVENTORIA

CONTRATO	1417-2024
CONTRATISTA	INGES GROUP S.A.S. R.L. LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO NIT. 800.086.627-9
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA VÍA RUTA 45 - POTRERILLOS, CODIGO 45HL16, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO, RED DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
SUPERVISOR	BEATRIZ LUNA
PLAZO	3 MESES
ACTA DE INICIO	28/10/2024
VALOR INCIAL	$ 166.963.335,94

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	CONTRATO INICIAL			PRIMER MES, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 22 DE OCTUBRE AL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024			SEGUNDO MES, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 22 DE NOVIEMBRE AL 21 DE DICIEMBRE DE 2024			TERCER MES, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 22 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 21 DE ENERO DEL 2025		
				VALOR	DEDICACION	VALOR TOTAL	VALOR	DEDICACION	VALOR TOTAL	VALOR	DEDICACION	VALOR TOTAL	VALOR	DEDICACION	VALOR TOTAL
1	Director de interventoría	MES	3	$ 4.500.000,00	100%	$ 13.500.000,00	$ 4.500.000,00	100%	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00	100%	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00	100%	$ 4.500.000,00
1	Ingeniero Civil Residente de interventoria	MES	3	$ 3.500.000,00	100%	$ 10.500.000,00	$ 3.500.000,00	100%	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00	100%	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00	100%	$ 3.500.000,00
1	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MES	3	$ 3.500.000,00	50%	$ 5.250.000,00	$ 3.500.000,00	50%	$ 1.750.000,00	$ 3.500.000,00	50%	$ 1.750.000,00	$ 3.500.000,00	50%	$ 1.750.000,00
1	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL	MES	3	$ 3.500.000,00	50%	$ 5.250.000,00	$ 3.500.000,00	50%	$ 1.750.000,00	$ 3.500.000,00	50%	$ 1.750.000,00	$ 3.500.000,00	50%	$ 1.750.000,00
1	INGENIERO AMBIENTAL	MES	3	$ 1.800.000,00	100%	$ 5.400.000,00	$ 1.800.000,00	100%	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00	100%	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00	100%	$ 1.800.000,00
1	Inspector de Interventoria 1	MES	3	$ 1.500.000,00	100%	$ 4.500.000,00	$ 1.500.000,00	100%	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00	100%	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00	100%	$ 1.500.000,00
1	Inspector de Interventoria 2	MES	3	$ 1.500.000,00	100%	$ 4.500.000,00	$ 1.500.000,00	100%	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00	100%	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00	100%	$ 1.500.000,00
1	Topografo	MES	3	$ 1.500.000,00	100%	$ 4.500.000,00	$ 1.500.000,00	100%	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00	100%	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00	100%	$ 1.500.000,00
1	Cadenero 1	MES	3	$ 1.300.000,00	100%	$ 3.900.000,00	$ 1.300.000,00	100%	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00	100%	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00	100%	$ 1.300.000,00
	TOTAL COSTO PERSONAL					$ 57.300.000,00			$ 19.100.000,00			$ 19.100.000,00			$ 19.100.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR					2,00			2,00			2,00			2,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					$ 114.600.000,00			$ 38.200.000,00			$ 38.200.000,00			$ 38.200.000,00
	COSTOS OPERACIONALES														
1	EQUIPO COMPLETO DE TOPOGRAFIA (INCLUYE TRANSITO, NIVEL, ESTACION Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS)	MES	3	$ 2.000.000,00		$ 6.000.000,00	$ 2.000.000,00	1,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	1,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	1,00	$ 2.000.000,00
1	ARRIENDO OFICINA, INCLUYE SERVICIOS PUBLICOS	MES	3	$ 600.000,00		$ 1.800.000,00	$ 600.000,00	1,00	$ 600.000,00	$ 600.000,00	1,00	$ 600.000,00	$ 600.000,00	1,00	$ 600.000,00
1	LABORATORIO DE SUELOS, CONCRETOS Y PAVIMENTOS (LIMITES, DENSIDADES:PROTOR, GRANULOMETRIA, RESISTENCIA CONCRETO-FLEXION...ETC,)	MES	3	$ 2.968.441,44		$ 8.905.324,32	$ 2.968.441,44	1,00	$ 2.968.441,44	$ 2.968.441,44	1,00	$ 2.968.441,44	$ 2.968.441,44	1,00	$ 2.968.441,44
1	ALQUILER DE VEHICULO - CAMIONETA >2000 CC. PICK-UP O SIMILAR (INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE)	MES	3	$ 3.000.000,00		$ 9.000.000,00	$ 3.000.000,00	1,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	1,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	1,00	$ 3.000.000,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS					$ 25.705.324,32			$ 8.568.441,44			$ 8.568.441,44			$ 8.568.441,44
	SUBTOTAL COSTOS					$ 140.305.324,32			$ 46.768.441,44			$ 46.768.441,44			$ 46.768.441,44
	IVA 19%					$ 26.658.011,62			$ 8.886.003,87			$ 8.886.003,87			$ 8.886.003,87
	TOTAL COSTOS INTERVENTORIA					$ 166.963.335,94			$ 55.654.445,31			$ 55.654.445,31			$ 55.654.445,31

REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORIA
LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO
INGES GROUP S.A.S.
NIT 800.086.627-9

LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO
C.C. 36.311.206 de Neiva

INGES GROUP

NIT: 800.086.627-9

CERTIFICADO BANCARIO

Calle 6c No. 24ª-53 Barrio: La Gaitana – Cel: 3043502527
Neiva / Huila / Colombia
Email: Ingespotrerillos@gmail.com

Bancolombia

Neiva, 20 de noviembre de 2024

HACEMOS CONSTAR:

Cordial saludo

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa (a) INGES GROUP SAS identificado(a) con NIT No **800086627,** presentó con el banco el siguiente producto:

Nombre Producto	No Producto	Fecha de apertura	Estado
CUENTA AHORRO	454-000231-01	2019/01/18	ACTIVA

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 3214864613 o en nuestra sucursal Quinta Avenida

Atentamente,

BANCOLOMBIA.
Neiva - Of. 534 Buganvilles
Asesor de servicios Nº 152
Cédula Nº

MARIO ANDRES POLANCO CEDEÑO
Asesor Multisegmento
Vicepresidencia de Personas y Pymes
Neiva – Colombia

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

6

INGES GROUP

NIT: 800.086.627-9

CUENTA DE COBRO

Calle 6c No. 24ª-53 Barrio: La Gaitana – Cel: 3043502527
Neiva / Huila / Colombia
Email: Ingespotrerillos@gmail.com

7

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	SC4353-1 Código: SHA-C038-P714-F3
Fecha Aprobación: 05 Julio del 2023	CUENTA DE COBRO PARA TRAMITE DE PAGO	Versión: 1 Página 1 de 1

CUENTA DE COBRO No. 01

EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA
NIT: 800.103.913-4

DEBE A:

INGES GROUP S.A.S.
Nit. 800.086.627-9

EL VALOR DE: $ 50.089.000,78

VALOR EN LETRAS: CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE

POR CONCEPTO DE: Anticipo del 30% para el desarrollo de la NTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA VÍA RUTA 45 - POTRERILLOS, CODIGO 45HL16, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO, RED DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Neiva, diez (10) días de diciembre de 2024.

LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO
RL. INGES GROUP S.A.S.
C.C. 36.311.206 de Neiva – Huila
Email: ingesgroupsas@hotmail.com
Celular: 317 2851063

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

INGES GROUP

NIT: 800.086.627-9

CONTRATOS DE TRABAJO

Calle 6c No. 24ª-53 Barrio: La Gaitana – Cel: 3043502527
Neiva / Huila / Colombia
Email: Ingespotrerillos@gmail.com

INGES GROUP

INGES GROUP S.A.S
NIT. 800086627-9

Teléfono
+57 3172851063

Web
Ingespotrerillos@gmail.com

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**INGES GROUP S.A.S**
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR	**800086627**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	**CALLE 32 16 60 NEIVA**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**CARLOS MAURICIO PEREZ CASTRO**
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	**1.075.222.933**
DOMICILIO DEL TRABAJADOR	**NEIVA**
SALARIO BÁSICO MENSUAL	**CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4'500.000)**
PERIODO DE PAGO	**MES VENCIDO**
FECHA DE INICIO DE LABORES	**22/10/2024**
CARGO	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**

Entre los suscritos, **LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **36.311.206**, actuando en nombre y representación legal de **INGES GROUPS S.A.S**, con Nit. **800086627** y quien para efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR,** y **CARLOS MAURICIO PEREZ CASTRO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía, **1.075.222.933,** obrando en nombre y representación propia, quien se denominará **EL EMPLEADO**, han celebrado el presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-. CONDICIONES GENERALES. - El trabajador se obliga: **a)** A prestar su capacidad normal de trabajo, bajo su servicio exclusivo, en el desempeño de todas las funciones o labores propias, anexas o complementarias del empleo u oficio de **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA,** de acuerdo con las instrucciones que se den y con el cuidado, diligencia que su trabajo requiere de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones del EMPLEADOR. Que, para todos los efectos, obra en representación de la Empresa, labor la cual expresa ser experto e idóneo y en la cual habrá de servir, dentro de los requerimientos humanos, en las necesidades de la Empresa, **b)** Respetará y acatará todas las políticas, reglamentos y procedimientos señalados en cuanto a Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Control del Medio Ambiente y Calidad, por lo tanto, asistirá y participará en las actividades de capacitación y entrenamiento que se programen. **c)** No podrá emplear, usar, poseer o consumir, bajo toda consideración, bebidas embriagantes o sustancias, así mismo no podrá presentarse bajo los efectos de cualesquiera de ellas, que en alguna forma puedan alterar la normalidad síquica del

10/RV

TRABAJADOR. **d)** Los elementos de protección personal, que suministre el EMPLEADOR son de uso obligatorio por parte del TRABAJADOR, la no utilización producirá la terminación del contrato de trabajo con justa causa por su no uso, de conformidad con el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994. y en general por el incumplimiento de instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos adoptados por la empresa de manera general y específica **e)** A seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores, de acuerdo con el orden jerárquico establecido. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La negativa grave del **EMPLEADO** a cumplir cualquiera de las obligaciones contractuales antes indicadas, a juicio del **EMPLEADOR,** tendrá como justa causa para dar por terminado el presente contrato, sin previo aviso.

SEGUNDA – OBJETO: Se trata de un **contrato por obra o labor determinada**, en el cual, el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras del desempeño de las actividades propias del cargo de **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** en desarrollo del contrato principal de INTERVENTORIA No. 1417 de 2024 cuyo objeto es: **EL MEJORAMIENTO Y/0 REHABILITACIÓN DE LA VÍA RUTA 45 - POTRERILLOS, CODIGO 45HL16, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO, RED DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

Las obligaciones de tipo general del empleado tienen que ver con la responsabilidad en el cumplimiento de la normatividad constituida para el control de calidad de la obra, cumpliendo las especificaciones establecidas por el empleador, lo que incluye la inspección, vigilancia en campo, para sus respectivos reportes y seguimiento en la ejecución de la misma y demás labores conexas, complementarias, accesorias y/o similares que sean necesarias para el cumplimiento del origen del presente contrato.

TERCERA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO-. El EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4'500.000)** los primeros cinco (5) días de cada mes, por el tiempo de ejecución contractual ,contadas a partir de la suscripción del presente contrato, Así mismo, el EMPLEADOR vinculara al trabajador al sistema de seguridad integral como es salud, pensión, riesgos profesionales y caja de compensación familiar, autorizando el trabajador el descuento en su salario los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. Dentro de la retribución acordada se encuentra incluida los descansos dominicales y festivos. empleador. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor

INGES GROUP S.A.S
NIT. 800086627-9

Teléfono
+57 3172851063

Web
Ingespotrerillos@gmail.com

brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

TERCERA: DURACIÓN. La duración del presente contrato es de TRES (3) MESES, contados a partir del VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), tiempo en el cual se prevé la culminación de la ejecución de la obra.

en atención a esto se estipula que este contrato de trabajo se denomina por obra o labor determinada, las partes entienden y aceptan que lo que cuenta es la realización de la labor contratada y termina sin que el EMPLEADOR deba reconocer indemnización alguna a favor del empleado una vez termine la actividad de **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** o finalice por parte del empleador en caso de fuerza mayor y/o caso fortuito, sin que se predique incumplimiento alguno de **INGES GROUP S.A.S**.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El periodo de prueba será el establecido en el artículo 78 del C.S.T.S.S. y no superará 2 meses. Para lo cual las partes establecen como periodo de prueba 2 meses.

QUINTA: CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO-. Son causales de terminación de este contrato por parte del EMPLEADOR, y sin lugar a indemnización alguna, la culminación de la obra o labor contratado, las contempladas en Art 62 del literal a) del C.S.T. subrogado Art. 7º del Decreto 2351 de 1985, el incurrir en las prohibiciones o quebrantar obligaciones identificados por los artículos 60 y 58 del C.S.T., además en las contempladas en el Reglamento Interno, Instructivos y las Políticas de la Empresa, por considerarse que es justa causa para la terminación del mismo, además del cumplimiento de la obra o labor determinado. Se considera falta grave infringir las obligaciones indicadas en la cláusula primera y segunda del presente contrato, catalogándose como justa cusa para la terminación del mismo.

SEXTA: JORNADA LABORAL. La jornada laboral la determinará EL EMPLEADOR pudiendo hacer las modificaciones y ajustes de acuerdo con las necesidades de producción, servicio o cualquier otra que tenga EL EMPLEADOR. En todos los casos el EMPLEADO se obliga a laborar la jornada máxima legal.

SEPTIMA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR., en ejercicio del poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de

INGES GROUP S.A.S
NIT. 800086627-9

Teléfono
+57 3172851063

Web
Ingespotrerillos@gmail.com

prestación del servicio serán cubiertos por del EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del art. 57 del C.S.T.

OCTAVA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, verbal o escrita, documentos (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, discos compactos, planos, fotos, creaciones), relacionada con los negocios o actividades del EMPLEADOR, o de sus contratistas o contratantes, que conozca o llegue a conocer por cualquier causa. Se entiende que está obligado a guardar la reserva de la misa. Para estos efectos, las PARTES convienen que toda información que reciba El TRABAJADOR, referente del EMPLEADOR, sus contratantes o contratistas, se considera de alta importancia, reservada y confidencial y por tanto no puede ser usada por El TRABAJADOR, por fuera de sus funciones laborales ni para fines ajenos a las mismas; de lo contrario cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior, como es por ejemplo utilizarla en lo personal, divulgarla o transmitirla a terceros por cualquier razón o motivo, o de cualquier manera, se considerará como falta grave y por tanto justa causa de terminación de la relación laboral por parte del EMPLEADOR Sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan; **PARAGRAFO PRIMERO-** Sin embargo del EMPLEADOR, podrá autorizar únicamente por escrito a El TRABAJADOR para que divulgue la información descrita en este artículo, por razones académicas o cualesquiera otras a favor de del EMPLEADOR, **PARAGRAFO SEGUNDO.-** El TRABAJADOR se obliga a devolver toda la información que tenga sobre los temas de la oficina de sus contratantes y contratistas al momento de terminación del contrato.

NOVENA: Teniendo en cuenta la política de manejo de información de habeas data establecida en la empresa, de conformidad con el objeto social de la misma, y en mi condición de trabajador, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la empresa para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa y para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, comerciales y laborales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa.

DECIMA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleador y trabajador dentro del espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

UNDECIMA: El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

INGES GROUP S.A.S
NIT. 800086627-9

Teléfono
+57 3172851063

Web
Ingespotrerillos@gmail.com

Se firma en la ciudad de Neiva el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

EL EMPLEADOR

LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO
C. C. **36.311.2026**
Representante Legal

EL TRABAJADOR

CARLOS MAURICIO PEREZ CASTRO
C.C. **1.075.222.933**

INGES GROUP S.A.S
NIT. 800086627-9

Teléfono
+57 3172851063

Web
Ingespotrerillos@gmail.com

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**INGES GROUP S.A.S**
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR	**800086627**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	**CALLE 32 16 60 NEIVA**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**WILMER RODRIGO PASSOS PEREZ**
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	**7.718.630**
DOMICILIO DEL TRABAJADOR	**CALLE 15ª 39 91**
SALARIO BÁSICO MENSUAL	**TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3'500.000)**
PERIODO DE PAGO	**MES VENCIDO**
FECHA DE INICIO DE LABORES	**22/10/2024**
CARGO	**INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**

Entre los suscritos, **LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **36.311.206**, actuando en nombre y representación legal de **INGES GROUPS S.A.S**, con Nit. **800086627** y quien para efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR,** y **WILMER RODRIGO PASSOS PEREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía, **7.718.630,** obrando en nombre y representación propia, quien se denominará **EL EMPLEADO**, han celebrado el presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-. CONDICIONES GENERALES. - El trabajador se obliga: **a)** A prestar su capacidad normal de trabajo, bajo su servicio exclusivo, en el desempeño de todas las funciones o labores propias, anexas o complementarias del empleo u oficio de **INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA,** de acuerdo con las instrucciones que se den y con el cuidado, diligencia que su trabajo requiere de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones del EMPLEADOR. Que, para todos los efectos, obra en representación de la Empresa, labor la cual expresa ser experto e idóneo y en la cual habrá de servir, dentro de los requerimientos humanos, en las necesidades de la Empresa, **b)** Respetará y acatará todas las políticas, reglamentos y procedimientos señalados en cuanto a Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Control del Medio Ambiente y Calidad, por lo tanto, asistirá y participará en las actividades de capacitación y entrenamiento que se programen. **c)** No podrá emplear, usar, poseer o consumir, bajo toda consideración, bebidas embriagantes o sustancias, así mismo no podrá presentarse bajo los efectos de cualesquiera de ellas, que en alguna forma puedan alterar la normalidad síquica del

13/RJ

INGES GROUP S.A.S
NIT. 800086627-9

Teléfono
+57 3172851063

Web
Ingespotrerillos@gmail.com

TRABAJADOR. **d)** Los elementos de protección personal, que suministre el EMPLEADOR son de uso obligatorio por parte del TRABAJADOR, la no utilización producirá la terminación del contrato de trabajo con justa causa por su no uso, de conformidad con el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994. y en general por el incumplimiento de instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos adoptados por la empresa de manera general y específica **e)** A seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores, de acuerdo con el orden jerárquico establecido. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La negativa grave del **EMPLEADO** a cumplir cualquiera de las obligaciones contractuales antes indicadas, a juicio del **EMPLEADOR,** tendrá como justa causa para dar por terminado el presente contrato, sin previo aviso.

SEGUNDA – OBJETO: Se trata de un **contrato por obra o labor determinada**, en el cual, el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras del desempeño de las actividades propias del cargo de **INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA** en desarrollo del contrato principal de INTERVENTORIA No. 1417 de 2024 cuyo objeto es: **EL MEJORAMIENTO Y/0 REHABILITACIÓN DE LA VÍA RUTA 45 - POTRERILLOS, CODIGO 45HL16, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO, RED DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

Las obligaciones de tipo general del empleado tienen que ver con la responsabilidad en el cumplimiento de la normatividad constituida para el control de calidad de la obra, cumpliendo las especificaciones establecidas por el empleador, lo que incluye la inspección, vigilancia en campo, para sus respectivos reportes y seguimiento en la ejecución de la misma y demás labores conexas, complementarias, accesorias y/o similares que sean necesarias para el cumplimiento del origen del presente contrato.

TERCERA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO-. El EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3'500.000)** los primeros cinco (5) días de cada mes, por el tiempo de ejecución contractual ,contadas a partir de la suscripción del presente contrato, Así mismo, el EMPLEADOR vinculara al trabajador al sistema de seguridad integral como es salud, pensión, riesgos profesionales y caja de compensación familiar, autorizando el trabajador el descuento en su salario los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. Dentro de la retribución acordada se encuentra incluida los descansos dominicales y festivos. empleador. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a

la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

TERCERA: DURACIÓN. La duración del presente contrato es de TRES (3) MESES, contados a partir del VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), tiempo en el cual se prevé la culminación de la ejecución de la obra.

en atención a esto se estipula que este contrato de trabajo se denomina por obra o labor determinada, las partes entienden y aceptan que lo que cuenta es la realización de la labor contratada y termina sin que el EMPLEADOR deba reconocer indemnización alguna a favor del empleado una vez termine la actividad de **INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA** o finalice por parte del empleador en caso de fuerza mayor y/o caso fortuito, sin que se predique incumplimiento alguno de **INGES GROUP S.A.S**.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El periodo de prueba será el establecido en el artículo 78 del C.S.T.S.S. y no superará 2 meses. Para lo cual las partes establecen como periodo de prueba 2 meses.

QUINTA: CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO-. Son causales de terminación de este contrato por parte del EMPLEADOR, y sin lugar a indemnización alguna, la culminación de la obra o labor contratado, las contempladas en Art 62 del literal a) del C.S.T. subrogado Art. 7º del Decreto 2351 de 1985, el incurrir en las prohibiciones o quebrantar obligaciones identificados por los artículos 60 y 58 del C.S.T., además en las contempladas en el Reglamento Interno, Instructivos y las Políticas de la Empresa, por considerarse que es justa causa para la terminación del mismo, además del cumplimiento de la obra o labor determinado. Se considera falta grave infringir las obligaciones indicadas en la cláusula primera y segunda del presente contrato, catalogándose como justa cusa para la terminación del mismo.

SEXTA: JORNADA LABORAL. La jornada laboral la determinará EL EMPLEADOR pudiendo hacer las modificaciones y ajustes de acuerdo con las necesidades de producción, servicio o cualquier otra que tenga EL EMPLEADOR. En todos los casos el EMPLEADO se obliga a laborar la jornada máxima legal.

14/RV

SEPTIMA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR., en ejercicio del poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por del EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del art. 57 del C.S.T.

OCTAVA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, verbal o escrita, documentos (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, discos compactos, planos, fotos, creaciones), relacionada con los negocios o actividades del EMPLEADOR, o de sus contratistas o contratantes, que conozca o llegue a conocer por cualquier causa. Se entiende que está obligado a guardar la reserva de la misa. Para estos efectos, las PARTES convienen que toda información que reciba El TRABAJADOR, referente del EMPLEADOR, sus contratantes o contratistas, se considera de alta importancia, reservada y confidencial y por tanto no puede ser usada por El TRABAJADOR, por fuera de sus funciones laborales ni para fines ajenos a las mismas; de lo contrario cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior, como es por ejemplo utilizarla en lo personal, divulgarla o transmitirla a terceros por cualquier razón o motivo, o de cualquier manera, se considerará como falta grave y por tanto justa causa de terminación de la relación laboral por parte del EMPLEADOR Sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan; **PARAGRAFO PRIMERO-** Sin embargo del EMPLEADOR, podrá autorizar únicamente por escrito a El TRABAJADOR para que divulgue la información descrita en este artículo, por razones académicas o cualesquiera otras a favor de del EMPLEADOR, **PARAGRAFO SEGUNDO.-** El TRABAJADOR se obliga a devolver toda la información que tenga sobre los temas de la oficina de sus contratantes y contratistas al momento de terminación del contrato.

NOVENA: Teniendo en cuenta la política de manejo de información de habeas data establecida en la empresa, de conformidad con el objeto social de la misma, y en mi condición de trabajador, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la empresa para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa y para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, comerciales y laborales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa.

DECIMA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleador y trabajador dentro del espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

UNDECIMA: El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

Se firma en la ciudad de Neiva el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

EL EMPLEADOR

LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO
C. C. **36.311.2026**
Representante Legal

EL TRABAJADOR

WILMER RODRIGO PASSOS PEREZ
C.C. **7.718.630**

INGES GROUP
NIT. 800086627-9

Teléfono
+57 3172851063

Web
Ingespotrerillos@gmail.com

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**INGES GROUP S.A.S**
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR	**800086627**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	**CALLE 32 16 60 NEIVA**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**WILMER ORLANDO RUIZ ANDRADE**
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	**1.075.239.008**
DOMICILIO DEL TRABAJADOR	**NEIVA**
SALARIO BÁSICO MENSUAL	**UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1'750.000)**
PERIODO DE PAGO	**MES VENCIDO**
FECHA DE INICIO DE LABORES	**22//10/2024**
CARGO	**ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS**

Entre los suscritos, **LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **36.311.206**, actuando en nombre y representación legal de **INGES GROUPS S.A.S**, con Nit. **800086627** y quien para efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR,** y **WILMER ORLANDO RUIZ ANDRADE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía, **1.075.239.008,** obrando en nombre y representación propia, quien se denominará **EL EMPLEADO**, han celebrado el presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-. CONDICIONES GENERALES. - El trabajador se obliga: **a)** A prestar su capacidad normal de trabajo, bajo su servicio exclusivo, en el desempeño de todas las funciones o labores propias, anexas o complementarias del empleo u oficio de **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS,** de acuerdo con las instrucciones que se den y con el cuidado, diligencia que su trabajo requiere de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones del EMPLEADOR. Que, para todos los efectos, obra en representación de la Empresa, labor la cual expresa ser experto e idóneo y en la cual habrá de servir, dentro de los requerimientos humanos, en las necesidades de la Empresa, **b)** Respetará y acatará todas las políticas, reglamentos y procedimientos señalados en cuanto a Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Control del Medio Ambiente y Calidad, por lo tanto, asistirá y participará en las actividades de capacitación y entrenamiento que se programen. **c)** No podrá emplear, usar, poseer o consumir, bajo toda consideración, bebidas embriagantes o sustancias, así mismo no podrá presentarse bajo los efectos de cualesquiera de ellas, que en alguna forma puedan alterar la normalidad síquica del

INGES GROUP
NIT. 800086627-9

Teléfono
+57 3172851063

Web
Ingespotrerillos@gmail.com

TRABAJADOR. **d)** Los elementos de protección personal, que suministre el EMPLEADOR son de uso obligatorio por parte del TRABAJADOR, la no utilización producirá la terminación del contrato de trabajo con justa causa por su no uso, de conformidad con el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994. y en general por el incumplimiento de instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos adoptados por la empresa de manera general y específica **e)** A seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores, de acuerdo con el orden jerárquico establecido. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La negativa grave del **EMPLEADO** a cumplir cualquiera de las obligaciones contractuales antes indicadas, a juicio del **EMPLEADOR,** tendrá como justa causa para dar por terminado el presente contrato, sin previo aviso.

SEGUNDA – OBJETO: Se trata de un **contrato por obra o labor determinada**, en el cual, el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras del desempeño de las actividades propias del cargo de **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS**, en desarrollo del contrato principal de INTERVENTORIA No. 1417 de 2024 cuyo objeto es: **EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA VÍA RUTA 45 - POTRERILLOS, CODIGO 45HL16, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO, RED DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

Las obligaciones de tipo general del empleado tienen que ver con la responsabilidad en el cumplimiento de la normatividad constituida para el control de calidad de la obra, cumpliendo las especificaciones establecidas por el empleador, lo que incluye la inspección, vigilancia en campo, para sus respectivos reportes y seguimiento en la ejecución de la misma y demás labores conexas, complementarias, accesorias y/o similares que sean necesarias para el cumplimiento del origen del presente contrato.

TERCERA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO-. El EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios un valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1'750.000)** los primeros cinco (5) días de cada mes, por el tiempo de ejecución contractual ,contadas a partir de la suscripción del presente contrato, Así mismo, el EMPLEADOR vinculara al trabajador al sistema de seguridad integral como es salud, pensión, riesgos profesionales y caja de compensación familiar, autorizando el trabajador el descuento en su salario los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. Dentro de la retribución acordada se encuentra incluida los descansos dominicales y festivos. empleador. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente. Cuando la necesidad de este

INGES GROUP
NIT. 800086627-9

Teléfono
+57 3172851063

Web
Ingespotrerillos@gmail.com

trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

TERCERA: DURACIÓN. La duración del presente contrato es de TRES (3) MESES, contados a partir del VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), tiempo en el cual se prevé la culminación de la ejecución de la obra.

en atención a esto se estipula que este contrato de trabajo se denomina por obra o labor determinada, las partes entienden y aceptan que lo que cuenta es la realización de la labor contratada y termina sin que el EMPLEADOR deba reconocer indemnización alguna a favor del empleado una vez termine la actividad de **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS** o finalice por parte del empleador en caso de fuerza mayor y/o caso fortuito, sin que se predique incumplimiento alguno de **INGES GROUP S.A.S**.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El periodo de prueba será el establecido en el artículo 78 del C.S.T.S.S. y no superará 2 meses. Para lo cual las partes establecen como periodo de prueba 2 meses.

QUINTA: CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO-. Son causales de terminación de este contrato por parte del EMPLEADOR, y sin lugar a indemnización alguna, la culminación de la obra o labor contratado, las contempladas en Art 62 del literal a) del C.S.T. subrogado Art. 7º del Decreto 2351 de 1985, el incurrir en las prohibiciones o quebrantar obligaciones identificados por los artículos 60 y 58 del C.S.T., además en las contempladas en el Reglamento Interno, Instructivos y las Políticas de la Empresa, por considerarse que es justa causa para la terminación del mismo, además del cumplimiento de la obra o labor determinado. Se considera falta grave infringir las obligaciones indicadas en la cláusula primera y segunda del presente contrato, catalogándose como justa cusa para la terminación del mismo.

SEXTA: JORNADA LABORAL. La jornada laboral la determinará EL EMPLEADOR pudiendo hacer las modificaciones y ajustes de acuerdo con las necesidades de producción, servicio o cualquier otra que tenga EL EMPLEADOR. En todos los casos el EMPLEADO se obliga a laborar la jornada máxima legal.

SEPTIMA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR., en ejercicio del poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o

INGES GROUP
NIT. 800086627-9

Teléfono
+57 3172851063

Web
Ingespotrerillos@gmail.com

funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por del EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del art. 57 del C.S.T.

OCTAVA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, verbal o escrita, documentos (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, discos compactos, planos, fotos, creaciones), relacionada con los negocios o actividades del EMPLEADOR, o de sus contratistas o contratantes, que conozca o llegue a conocer por cualquier causa. Se entiende que está obligado a guardar la reserva de la misa. Para estos efectos, las PARTES convienen que toda información que reciba El TRABAJADOR, referente del EMPLEADOR, sus contratantes o contratistas, se considera de alta importancia, reservada y confidencial y por tanto no puede ser usada por El TRABAJADOR, por fuera de sus funciones laborales ni para fines ajenos a las mismas; de lo contrario cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior, como es por ejemplo utilizarla en lo personal, divulgarla o transmitirla a terceros por cualquier razón o motivo, o de cualquier manera, se considerará como falta grave y por tanto justa causa de terminación de la relación laboral por parte del EMPLEADOR Sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan; **PARAGRAFO PRIMERO-** Sin embargo del EMPLEADOR, podrá autorizar únicamente por escrito a El TRABAJADOR para que divulgue la información descrita en este artículo, por razones académicas o cualesquiera otras a favor de del EMPLEADOR, **PARAGRAFO SEGUNDO.-** El TRABAJADOR se obliga a devolver toda la información que tenga sobre los temas de la oficina de sus contratantes y contratistas al momento de terminación del contrato.

NOVENA: Teniendo en cuenta la política de manejo de información de habeas data establecida en la empresa, de conformidad con el objeto social de la misma, y en mi condición de trabajador, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la empresa para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa y para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, comerciales y laborales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa.

DECIMA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleador y trabajador dentro del espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

UNDECIMA: El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

Se firma en la ciudad de Neiva el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

EL EMPLEADOR

LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO
C. C. **36.311.2026**

EL TRABAJADOR

WILMER ORLANDO RUIZ ANDRADE
C.C. **1.075.239.008**

INGES GROUP S.A.S
NIT. 800086627-9

Teléfono
+57 3172851063

Web
Ingespotrerillos@gmail.com

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**INGES GROUP S.A.S**
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR	**800086627**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	**CALLE 32 16 60 NEIVA**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**CARMEN ELISA CARDOSO MORENO**
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	**26.430.875**
DOMICILIO DEL TRABAJADOR	**CALLE 20 A BIS #44 A – 15**
SALARIO BÁSICO MENSUAL	**UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1'750.000)**
PERIODO DE PAGO	**MES VENCIDO**
FECHA DE INICIO DE LABORES	**22/10/2024**
CARGO	**ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL**

Entre los suscritos, **LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **36.311.206**, actuando en nombre y representación legal de **INGES GROUPS S.A.S**, con Nit. **800086627** y quien para efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR,** y **CARMEN ELISA CARDOSO MORENO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía, **26.430.875,** obrando en nombre y representación propia, quien se denominará **EL EMPLEADO**, han celebrado el presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-. CONDICIONES GENERALES. - El trabajador se obliga: **a)** A prestar su capacidad normal de trabajo, bajo su servicio exclusivo, en el desempeño de todas las funciones o labores propias, anexas o complementarias del empleo u oficio de **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL,** de acuerdo con las instrucciones que se den y con el cuidado, diligencia que su trabajo requiere de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones del EMPLEADOR. Que, para todos los efectos, obra en representación de la Empresa, labor la cual expresa ser experto e idóneo y en la cual habrá de servir, dentro de los requerimientos humanos, en las necesidades de la Empresa, **b)** Respetará y acatará todas las políticas, reglamentos y procedimientos señalados en cuanto a Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Control del Medio Ambiente y Calidad, por lo tanto, asistirá y participará en las actividades de capacitación y entrenamiento que se programen. **c)** No podrá emplear, usar, poseer o consumir, bajo toda consideración, bebidas embriagantes o sustancias, así mismo no podrá presentarse bajo los efectos de cualesquiera de ellas, que en alguna forma puedan alterar la normalidad síquica del

19/RV

TRABAJADOR. **d)** Los elementos de protección personal, que suministre el EMPLEADOR son de uso obligatorio por parte del TRABAJADOR, la no utilización producirá la terminación del contrato de trabajo con justa causa por su no uso, de conformidad con el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994. y en general por el incumplimiento de instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos adoptados por la empresa de manera general y específica **e)** A seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores, de acuerdo con el orden jerárquico establecido. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La negativa grave del **EMPLEADO** a cumplir cualquiera de las obligaciones contractuales antes indicadas, a juicio del **EMPLEADOR,** tendrá como justa causa para dar por terminado el presente contrato, sin previo aviso.

SEGUNDA – OBJETO: Se trata de un **contrato por obra o labor determinada**, en el cual, el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras del desempeño de las actividades propias del cargo de **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL**, en desarrollo del contrato principal de INTERVENTORIA No. 1417 de 2024 cuyo objeto es: **EL MEJORAMIENTO Y/0 REHABILITACIÓN DE LA VÍA RUTA 45 - POTRERILLOS, CODIGO 45HL16, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO, RED DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

Las obligaciones de tipo general del empleado tienen que ver con la responsabilidad en el cumplimiento de la normatividad constituida para el control de calidad de la obra, cumpliendo las especificaciones establecidas por el empleador, lo que incluye la inspección, vigilancia en campo, para sus respectivos reportes y seguimiento en la ejecución de la misma y demás labores conexas, complementarias, accesorias y/o similares que sean necesarias para el cumplimiento del origen del presente contrato.

TERCERA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO-. El EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios un valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1'750.000)** los primeros cinco (5) días de cada mes, por el tiempo de ejecución contractual ,contadas a partir de la suscripción del presente contrato, Así mismo, el EMPLEADOR vinculara al trabajador al sistema de seguridad integral como es salud, pensión, riesgos profesionales y caja de compensación familiar, autorizando el trabajador el descuento en su salario los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. Dentro de la retribución acordada se encuentra incluida los descansos dominicales y festivos. empleador. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse

INGES GROUP S.A.S
NIT. 800086627-9

Teléfono
+57 3172851063

Web
Ingespotrerillos@gmail.com

cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

TERCERA: DURACIÓN. La duración del presente contrato es de TRES (3) MESES, contados a partir del VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), tiempo en el cual se prevé la culminación de la ejecución de la obra.

en atención a esto se estipula que este contrato de trabajo se denomina por obra o labor determinada, las partes entienden y aceptan que lo que cuenta es la realización de la labor contratada y termina sin que el EMPLEADOR deba reconocer indemnización alguna a favor del empleado una vez termine la actividad de **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL** o finalice por parte del empleador en caso de fuerza mayor y/o caso fortuito, sin que se predique incumplimiento alguno de **INGES GROUP S.A.S**.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El periodo de prueba será el establecido en el artículo 78 del C.S.T.S.S. y no superará 2 meses. Para lo cual las partes establecen como periodo de prueba 2 meses.

QUINTA: CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO-. Son causales de terminación de este contrato por parte del EMPLEADOR, y sin lugar a indemnización alguna, la culminación de la obra o labor contratado, las contempladas en Art 62 del literal a) del C.S.T. subrogado Art. 7º del Decreto 2351 de 1985, el incurrir en las prohibiciones o quebrantar obligaciones identificados por los artículos 60 y 58 del C.S.T., además en las contempladas en el Reglamento Interno, Instructivos y las Políticas de la Empresa, por considerarse que es justa causa para la terminación del mismo, además del cumplimiento de la obra o labor determinado. Se considera falta grave infringir las obligaciones indicadas en la cláusula primera y segunda del presente contrato, catalogándose como justa cusa para la terminación del mismo.

SEXTA: JORNADA LABORAL. La jornada laboral la determinará EL EMPLEADOR pudiendo hacer las modificaciones y ajustes de acuerdo con las necesidades de producción, servicio o cualquier otra que tenga EL EMPLEADOR. En todos los casos el EMPLEADO se obliga a laborar la jornada máxima legal.

SEPTIMA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR., en ejercicio del poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su

INGES GROUP S.A.S
NIT. 800086627-9

Teléfono
+57 3172851063

Web
Ingespotrerillos@gmail.com

honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por del EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del art. 57 del C.S.T.

OCTAVA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, verbal o escrita, documentos (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, discos compactos, planos, fotos, creaciones), relacionada con los negocios o actividades del EMPLEADOR, o de sus contratistas o contratantes, que conozca o llegue a conocer por cualquier causa. Se entiende que está obligado a guardar la reserva de la misa. Para estos efectos, las PARTES convienen que toda información que reciba El TRABAJADOR, referente del EMPLEADOR, sus contratantes o contratistas, se considera de alta importancia, reservada y confidencial y por tanto no puede ser usada por El TRABAJADOR, por fuera de sus funciones laborales ni para fines ajenos a las mismas; de lo contrario cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior, como es por ejemplo utilizarla en lo personal, divulgarla o transmitirla a terceros por cualquier razón o motivo, o de cualquier manera, se considerará como falta grave y por tanto justa causa de terminación de la relación laboral por parte del EMPLEADOR Sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan; **PARAGRAFO PRIMERO-** Sin embargo del EMPLEADOR, podrá autorizar únicamente por escrito a El TRABAJADOR para que divulgue la información descrita en este artículo, por razones académicas o cualesquiera otras a favor de del EMPLEADOR, **PARAGRAFO SEGUNDO.-** El TRABAJADOR se obliga a devolver toda la información que tenga sobre los temas de la oficina de sus contratantes y contratistas al momento de terminación del contrato.

NOVENA: Teniendo en cuenta la política de manejo de información de habeas data establecida en la empresa, de conformidad con el objeto social de la misma, y en mi condición de trabajador, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la empresa para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa y para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, comerciales y laborales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa.

DECIMA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleador y trabajador dentro del espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

INGES GROUP S.A.S
NIT. 800086627-9

Teléfono
+57 3172851063

Web
Ingespotrerillos@gmail.com

UNDECIMA: El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

Se firma en la ciudad de Neiva, el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

EL EMPLEADOR

LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO
C. C. **36.311.2026**

EL TRABAJADOR

CARMEN ELISA CARDOSO MORENO
C.C. **26.430.875**

INGES GROUP S.A.S
NIT. 800086627-9

Teléfono
+57 317851063

Web
Ingespotrerillos@gmail.com

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**INGES GROUP S.A.S**
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR	**800086627**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	**CALLE 32 16 60 NEIVA**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO**
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	**36.311.206**
DOMICILIO DEL TRABAJADOR	**CARRERA 42 # 18ª 08**
SALARIO BÁSICO MENSUAL	**UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1'800.000)**
PERIODO DE PAGO	**MES VENCIDO**
FECHA DE INICIO DE LABORES	**22/10/2024**
CARGO	**INGENIERA AMBIENTAL**

Entre los suscritos, **DIEGO FERNANDO BUSTOS ORTIZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.076.985.423**, actuando en nombre y representación legal de **INGES GROUPS S.A.S**, con Nit. **800086627** y quien para efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR,** y **LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía, **36.311.206,** obrando en nombre y representación propia, quien se denominará **EL EMPLEADO**, han celebrado el presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-. CONDICIONES GENERALES. - El trabajador se obliga: **a)** A prestar su capacidad normal de trabajo, bajo su servicio exclusivo, en el desempeño de todas las funciones o labores propias, anexas o complementarias del empleo u oficio de **INGENIERA AMBIENTAL** de acuerdo con las instrucciones que se den y con el cuidado, diligencia que su trabajo requiere de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones del EMPLEADOR. Que, para todos los efectos, obra en representación de la Empresa, labor la cual expresa ser experto e idóneo y en la cual habrá de servir, dentro de los requerimientos humanos, en las necesidades de la Empresa, **b)** Respetará y acatará todas las políticas, reglamentos y procedimientos señalados en cuanto a Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Control del Medio Ambiente y Calidad, por lo tanto, asistirá y participará en las actividades de capacitación y entrenamiento que se programen. **c)** No podrá emplear, usar, poseer o consumir, bajo toda consideración, bebidas embriagantes o sustancias, así mismo no podrá presentarse bajo los efectos de cualesquiera de ellas, que en alguna forma puedan alterar la normalidad síquica del

22/RV

INGES GROUP S.A.S
NIT. 800086627-9

Teléfono
+57 317851063

Web
Ingespotrerillos@gmail.com

TRABAJADOR. **d)** Los elementos de protección personal, que suministre el EMPLEADOR son de uso obligatorio por parte del TRABAJADOR, la no utilización producirá la terminación del contrato de trabajo con justa causa por su no uso, de conformidad con el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994. y en general por el incumplimiento de instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos adoptados por la empresa de manera general y específica **e)** A seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores, de acuerdo con el orden jerárquico establecido. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La negativa grave del **EMPLEADO** a cumplir cualquiera de las obligaciones contractuales antes indicadas, a juicio del **EMPLEADOR,** tendrá como justa causa para dar por terminado el presente contrato, sin previo aviso.

SEGUNDA – OBJETO: Se trata de un **contrato por obra o labor determinada**, en el cual, el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras del desempeño de las actividades propias del cargo de **INGENIERA AMBIENTAL**, en desarrollo del contrato principal de INTERVENTORIA No. 1417 de 2024 cuyo objeto es: **EL MEJORAMIENTO Y/0 REHABILITACIÓN DE LA VÍA RUTA 45 - POTRERILLOS, CODIGO 45HL16, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO, RED DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

Las obligaciones de tipo general del empleado tienen que ver con la responsabilidad en el cumplimiento de la normatividad constituida para el control de calidad de la obra, cumpliendo las especificaciones establecidas por el empleador, lo que incluye la inspección, vigilancia en campo, para sus respectivos reportes y seguimiento en la ejecución de la misma y demás labores conexas, complementarias, accesorias y/o similares que sean necesarias para el cumplimiento del origen del presente contrato.

TERCERA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO-. El EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios un valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1'800.000)** los primeros cinco (5) días de cada mes, por el tiempo de ejecución contractual ,contadas a partir de la suscripción del presente contrato, Así mismo, el EMPLEADOR vinculara al trabajador al sistema de seguridad integral como es salud, pensión, riesgos profesionales y caja de compensación familiar, autorizando el trabajador el descuento en su salario los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. Dentro de la retribución acordada se encuentra incluida los descansos dominicales y festivos. empleador. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará

conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

TERCERA: DURACIÓN. La duración del presente contrato es de TRES (3) MESES, contados a partir del VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), del año en curso, tiempo en el cual se prevé la culminación de la ejecución de la obra.

en atención a esto se estipula que este contrato de trabajo se denomina por obra o labor determinada, las partes entienden y aceptan que lo que cuenta es la realización de la labor contratada y termina sin que el EMPLEADOR deba reconocer indemnización alguna a favor del empleado una vez termine la actividad de **INGENIERA AMBIENTAL** o finalice por parte del empleador en caso de fuerza mayor y/o caso fortuito, sin que se predique incumplimiento alguno de **INGES GROUP S.A.S**.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El periodo de prueba será el establecido en el artículo 78 del C.S.T.S.S. y no superará 2 meses. Para lo cual las partes establecen como periodo de prueba 2 meses.

QUINTA: CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO-. Son causales de terminación de este contrato por parte del EMPLEADOR, y sin lugar a indemnización alguna, la culminación de la obra o labor contratado, las contempladas en Art 62 del literal a) del C.S.T. subrogado Art. 7º del Decreto 2351 de 1985, el incurrir en las prohibiciones o quebrantar obligaciones identificados por los artículos 60 y 58 del C.S.T., además en las contempladas en el Reglamento Interno, Instructivos y las Políticas de la Empresa, por considerarse que es justa causa para la terminación del mismo, además del cumplimiento de la obra o labor determinado. Se considera falta grave infringir las obligaciones indicadas en la cláusula primera y segunda del presente contrato, catalogándose como justa cusa para la terminación del mismo.

SEXTA: JORNADA LABORAL. La jornada laboral la determinará EL EMPLEADOR pudiendo hacer las modificaciones y ajustes de acuerdo con las necesidades de producción, servicio o cualquier otra que tenga EL EMPLEADOR. En todos los casos el EMPLEADO se obliga a laborar la jornada máxima legal.

SEPTIMA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el

EMPLEADOR., en ejercicio del poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o

funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por del EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del art. 57 del C.S.T.

OCTAVA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, verbal o escrita, documentos (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, discos compactos, planos, fotos, creaciones), relacionada con los negocios o actividades del EMPLEADOR, o de sus contratistas o contratantes, que conozca o llegue a conocer por cualquier causa. Se entiende que está obligado a guardar la reserva de la misa. Para estos efectos, las PARTES convienen que toda información que reciba El TRABAJADOR, referente del EMPLEADOR, sus contratantes o contratistas, se considera de alta importancia, reservada y confidencial y por tanto no puede ser usada por El TRABAJADOR, por fuera de sus funciones laborales ni para fines ajenos a las mismas; de lo contrario cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior, como es por ejemplo utilizarla en lo personal, divulgarla o transmitirla a terceros por cualquier razón o motivo, o de cualquier manera, se considerará como falta grave y por tanto justa causa de terminación de la relación laboral por parte del EMPLEADOR Sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan; **PARAGRAFO PRIMERO-** Sin embargo del EMPLEADOR, podrá autorizar únicamente por escrito a El TRABAJADOR para que divulgue la información descrita en este artículo, por razones académicas o cualesquiera otras a favor de del EMPLEADOR, **PARAGRAFO SEGUNDO.-** El TRABAJADOR se obliga a devolver toda la información que tenga sobre los temas de la oficina de sus contratantes y contratistas al momento de terminación del contrato.

NOVENA: Teniendo en cuenta la política de manejo de información de habeas data establecida en la empresa, de conformidad con el objeto social de la misma, y en mi condición de trabajador, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la empresa para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa y para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, comerciales y laborales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa.

INGES GROUP S.A.S
NIT. 800086627-9

Teléfono
+57 317851063

Web
Ingespotrerillos@gmail.com

DECIMA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleador y trabajador dentro del espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

UNDECIMA: El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

Se firma en la ciudad de Neiva el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

EL EMPLEADOR

DIEGO FERNANDO BUSTOS ORTIZ
CC. **1.076.985.423**

EL TRABAJADOR

LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO
C.C. **36.311.206**

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**INGES GROUP S.A.S**
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR	**800086627**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	**CALLE 32 16 60 NEIVA**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**GINNA LIZETH NARVAEZ VELOZA**
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	**1.026.288.854**
DOMICILIO DEL TRABAJADOR	**CALLE 76 8 42**
SALARIO BÁSICO MENSUAL	**UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1'500.000)**
PERIODO DE PAGO	**MES VENCIDO**
FECHA DE INICIO DE LABORES	**22/10/2024**
CARGO	**INSPECTOR DE INTERVENTORÍA I**

Entre los suscritos, **LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **36.311.206**, actuando en nombre y representación legal de **INGES GROUPS S.A.S**, con Nit. **800086627** y quien para efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR,** y **GINNA LIZETH NARVAEZ VELOZA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía, **1.026.288.854,** obrando en nombre y representación propia, quien se denominará **EL EMPLEADO**, han celebrado el presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-. CONDICIONES GENERALES. - El trabajador se obliga: **a)** A prestar su capacidad normal de trabajo, bajo su servicio exclusivo, en el desempeño de todas las funciones o labores propias, anexas o complementarias del empleo u oficio de **INSPECTOR DE INTERVENTORÍA I,** de acuerdo con las instrucciones que se den y con el cuidado, diligencia que su trabajo requiere de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones del EMPLEADOR. Que, para todos los efectos, obra en representación de la Empresa, labor la cual expresa ser experto e idóneo y en la cual habrá de servir, dentro de los requerimientos humanos, en las necesidades de la Empresa, **b)** Respetará y acatará todas las políticas, reglamentos y procedimientos señalados en cuanto a Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Control del Medio Ambiente y Calidad, por lo tanto, asistirá y participará en las actividades de capacitación y entrenamiento que se programen. **c)** No podrá emplear, usar, poseer o consumir, bajo toda consideración, bebidas embriagantes o sustancias, así mismo no podrá presentarse bajo los efectos de cualesquiera de ellas, que en alguna forma puedan alterar la normalidad síquica del

TRABAJADOR. **d)** Los elementos de protección personal, que suministre el EMPLEADOR son de uso obligatorio por parte del TRABAJADOR, la no utilización producirá la terminación del contrato de trabajo con justa causa por su no uso, de conformidad con el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994. y en general por el incumplimiento de instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos adoptados por la empresa de manera general y específica **e)** A seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores, de acuerdo con el orden jerárquico establecido. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La negativa grave del **EMPLEADO** a cumplir cualquiera de las obligaciones contractuales antes indicadas, a juicio del **EMPLEADOR,** tendrá como justa causa para dar por terminado el presente contrato, sin previo aviso.

SEGUNDA – OBJETO: Se trata de un **contrato por obra o labor determinada**, en el cual, el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras de la prestación de servicios y desempeño de las actividades propias del cargo de **INSPECTOR DE INTERVENTORÍA I**, realizando EL MEJORAMIENTO Y/0 REHABILITACIÓN DE LA VÍA RUTA 45 - POTRERILLOS, CODIGO 45HL16, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO, RED DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Las obligaciones de tipo general del empleado tienen que ver con la responsabilidad en el cumplimiento de la normatividad constituida para el control de calidad de la obra, cumpliendo las especificaciones establecidas por el empleador, lo que incluye la inspección, vigilancia en campo, para sus respectivos reportes y seguimiento en la ejecución de la misma y demás labores conexas, complementarias, accesorias y/o similares que sean necesarias para el cumplimiento del origen del presente contrato.

TERCERA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO-. El EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios un valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1'500.000)** los primeros cinco (5) días de cada mes, por el tiempo de ejecución contractual ,contadas a partir de la suscripción del presente contrato, Así mismo, el EMPLEADOR vinculara al trabajador al sistema de seguridad integral como es salud, pensión, riesgos profesionales y caja de compensación familiar, autorizando el trabajador el descuento en su salario los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. Dentro de la retribución acordada se encuentra incluida los descansos dominicales y festivos. empleador. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún

INGES GROUP S.A.S
NIT. 800086627-9

Teléfono
+57 3172851063

Web
Ingespotrerillos@gmail.com

trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

TERCERA: DURACIÓN. La duración del presente contrato es de TRES (3) MESES, contados a partir del VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), tiempo en el cual se prevé la culminación de la ejecución de la obra.

en atención a esto se estipula que este contrato de trabajo se denomina por obra o labor determinada, las partes entienden y aceptan que lo que cuenta es la realización de la labor contratada y termina sin que el EMPLEADOR deba reconocer indemnización alguna a favor del empleado una vez termine la actividad de **INSPECTOR DE INTERVENTORÍA I** o finalice por parte del empleador en caso de fuerza mayor y/o caso fortuito, sin que se predique incumplimiento alguno de **INGES GROUP S.A.S.**
PARÁGRAFO SEGUNDO: El periodo de prueba será el establecido en el artículo 78 del C.S.T.S.S. y no superará 2 meses. Para lo cual las partes establecen como periodo de prueba 2 meses.

QUINTA: CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO-. Son causales de terminación de este contrato por parte del EMPLEADOR, y sin lugar a indemnización alguna, la culminación de la obra o labor contratado, las contempladas en Art 62 del literal a) del C.S.T. subrogado Art. 7º del Decreto 2351 de 1985, el incurrir en las prohibiciones o quebrantar obligaciones identificados por los artículos 60 y 58 del C.S.T., además en las contempladas en el Reglamento Interno, Instructivos y las Políticas de la Empresa, por considerarse que es justa causa para la terminación del mismo, además del cumplimiento de la obra o labor determinado. Se considera falta grave infringir las obligaciones indicadas en la cláusula primera y segunda del presente contrato, catalogándose como justa cusa para la terminación del mismo.

SEXTA: JORNADA LABORAL. La jornada laboral la determinará EL EMPLEADOR pudiendo hacer las modificaciones y ajustes de acuerdo con las necesidades de producción, servicio o cualquier otra que tenga EL EMPLEADOR. En todos los casos el EMPLEADO se obliga a laborar la jornada máxima legal.

SEPTIMA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR., en ejercicio del poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves

perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por del EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del art. 57 del C.S.T.

OCTAVA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, verbal o escrita, documentos (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, discos compactos, planos, fotos, creaciones), relacionada con los negocios o actividades del EMPLEADOR, o de sus contratistas o contratantes, que conozca o llegue a conocer por cualquier causa. Se entiende que está obligado a guardar la reserva de la misa. Para estos efectos, las PARTES convienen que toda información que reciba El TRABAJADOR, referente del EMPLEADOR, sus contratantes o contratistas, se considera de alta importancia, reservada y confidencial y por tanto no puede ser usada por El TRABAJADOR, por fuera de sus funciones laborales ni para fines ajenos a las mismas; de lo contrario cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior, como es por ejemplo utilizarla en lo personal, divulgarla o transmitirla a terceros por cualquier razón o motivo, o de cualquier manera, se considerará como falta grave y por tanto justa causa de terminación de la relación laboral por parte del EMPLEADOR Sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan; **PARAGRAFO PRIMERO-** Sin embargo del EMPLEADOR, podrá autorizar únicamente por escrito a El TRABAJADOR para que divulgue la información descrita en este artículo, por razones académicas o cualesquiera otras a favor de del EMPLEADOR, **PARAGRAFO SEGUNDO.-** El TRABAJADOR se obliga a devolver toda la información que tenga sobre los temas de la oficina de sus contratantes y contratistas al momento de terminación del contrato.

NOVENA: Teniendo en cuenta la política de manejo de información de habeas data establecida en la empresa, de conformidad con el objeto social de la misma, y en mi condición de trabajador, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la empresa para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa y para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, comerciales y laborales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa.

DECIMA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleador y trabajador dentro del espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

INGES GROUP S.A.S
NIT. 800086627-9

Teléfono
+57 3172851063

Web
Ingespotrerillos@gmail.com

UNDECIMA: El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

Se firma en la ciudad de Neiva el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

EL EMPLEADOR

LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO
C. C. **36.311.2026**

EL TRABAJADOR

GINNA LIZETH NARVAEZ VELOZA
CC. 1.026.288.854

INGES GROUP S.A.S
NIT. 800086627-9

Teléfono
+57 3172851063

Web
Ingespotrerillos@gmail.com

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**INGES GROUP S.A.S**
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR	**800086627**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	**CALLE 32 16 60 NEIVA**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**BRAYHAN FELIPE MONTEALEGR EMBUS**
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	**1.075.257.919**
DOMICILIO DEL TRABAJADOR	**CALLE 44 2W 45**
SALARIO BÁSICO MENSUAL	**UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1´500.000)**
PERIODO DE PAGO	**MES VENCIDO**
FECHA DE INICIO DE LABORES	**22/10/2024**
CARGO	**INSPECTOR DE INTERVENTORIA II**

Entre los suscritos, **LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **36.311.206**, actuando en nombre y representación legal de **INGES GROUPS S.A.S**, con Nit. **800086627** y quien para efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR,** y **BRAYHAN FELIPE MONTEALEGRE EMBUS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía, **1.075.257.919** obrando en nombre y representación propia, quien se denominará **EL EMPLEADO**, han celebrado el presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-. CONDICIONES GENERALES. - El trabajador se obliga: **a)** A prestar su capacidad normal de trabajo, bajo su servicio exclusivo, en el desempeño de todas las funciones o labores propias, anexas o complementarias del empleo u oficio de **INSPECTOR DE INTERVENTORIA II,** de acuerdo con las instrucciones que se den y con el cuidado, diligencia que su trabajo requiere de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones del EMPLEADOR. Que, para todos los efectos, obra en representación de la Empresa, labor la cual expresa ser experto e idóneo y en la cual habrá de servir, dentro de los requerimientos humanos, en las necesidades de la Empresa, **b)** Respetará y acatará todas las políticas, reglamentos y procedimientos señalados en cuanto a Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Control del Medio Ambiente y Calidad, por lo tanto, asistirá y participará en las actividades de capacitación y entrenamiento que se programen. **c)** No podrá emplear, usar, poseer o consumir, bajo toda consideración, bebidas embriagantes o sustancias, así mismo no podrá presentarse bajo los efectos de cualesquiera de ellas, que en alguna forma puedan alterar la normalidad síquica del

INGES GROUP S.A.S
NIT. 800086627-9

Teléfono
+57 3172851063

Web
Ingespotrerillos@gmail.com

TRABAJADOR. **d)** Los elementos de protección personal, que suministre el EMPLEADOR son de uso obligatorio por parte del TRABAJADOR, la no utilización producirá la terminación del contrato de trabajo con justa causa por su no uso, de conformidad con el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994. y en general por el incumplimiento de instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos adoptados por la empresa de manera general y específica **e)** A seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores, de acuerdo con el orden jerárquico establecido. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La negativa grave del **EMPLEADO** a cumplir cualquiera de las obligaciones contractuales antes indicadas, a juicio del **EMPLEADOR,** tendrá como justa causa para dar por terminado el presente contrato, sin previo aviso.

SEGUNDA – OBJETO: Se trata de un **contrato por obra o labor determinada**, en el cual, el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras del desempeño de las actividades propias del cargo de **INSPECTOR DE INTERVENTORIA II,** en desarrollo del contrato principal de INTERVENTORIA No. 1417 de 2024 cuyo objeto es: **EL MEJORAMIENTO Y/0 REHABILITACIÓN DE LA VÍA RUTA 45 - POTRERILLOS, CODIGO 45HL16, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO, RED DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

Las obligaciones de tipo general del empleado tienen que ver con la responsabilidad en el cumplimiento de la normatividad constituida para el control de calidad de la obra, cumpliendo las especificaciones establecidas por el empleador, lo que incluye la inspección, vigilancia en campo, para sus respectivos reportes y seguimiento en la ejecución de la misma y demás labores conexas, complementarias, accesorias y/o similares que sean necesarias para el cumplimiento del origen del presente contrato.

TERCERA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO-. El EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios un valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000,oo)** los primeros cinco (5) días de cada mes, por el tiempo de ejecución contractual ,contadas a partir de la suscripción del presente contrato, Así mismo, el EMPLEADOR vinculara al trabajador al sistema de seguridad integral como es salud, pensión, riesgos profesionales y caja de compensación familiar, autorizando el trabajador el descuento en su salario los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. Dentro de la retribución acordada se encuentra incluida los descansos dominicales y festivos. empleador. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al

empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

TERCERA: DURACIÓN. La duración del presente contrato es de TRES (3) MESES, contados a partir del VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), tiempo en el cual se prevé la culminación de la ejecución de la obra.

en atención a esto se estipula que este contrato de trabajo se denomina por obra o labor determinada, las partes entienden y aceptan que lo que cuenta es la realización de la labor contratada y termina sin que el EMPLEADOR deba reconocer indemnización alguna a favor del empleado una vez termine la actividad de **INSPECTOR DE INTERVENTORIA II** o finalice por parte del empleador en caso de fuerza mayor y/o caso fortuito, sin que se predique incumplimiento alguno de **INGES GROUP S.A.S**.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El periodo de prueba será el establecido en el artículo 78 del C.S.T.S.S. y no superará 2 meses. Para lo cual las partes establecen como periodo de prueba 2 meses.

QUINTA: CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO-. Son causales de terminación de este contrato por parte del EMPLEADOR, y sin lugar a indemnización alguna, la culminación de la obra o labor contratado, las contempladas en Art 62 del literal a) del C.S.T. subrogado Art. 7º del Decreto 2351 de 1985, el incurrir en las prohibiciones o quebrantar obligaciones identificados por los artículos 60 y 58 del C.S.T., además en las contempladas en el Reglamento Interno, Instructivos y las Políticas de la Empresa, por considerarse que es justa causa para la terminación del mismo, además del cumplimiento de la obra o labor determinado. Se considera falta grave infringir las obligaciones indicadas en la cláusula primera y segunda del presente contrato, catalogándose como justa cusa para la terminación del mismo.

SEXTA: JORNADA LABORAL. La jornada laboral la determinará EL EMPLEADOR pudiendo hacer las modificaciones y ajustes de acuerdo con las necesidades de producción, servicio o cualquier otra que tenga EL EMPLEADOR. En todos los casos el EMPLEADO se obliga a laborar la jornada máxima legal.

SEPTIMA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR., en ejercicio del poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de

prestación del servicio serán cubiertos por del EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del art. 57 del C.S.T.

OCTAVA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, verbal o escrita, documentos (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, discos compactos, planos, fotos, creaciones), relacionada con los negocios o actividades del EMPLEADOR, o de sus contratistas o contratantes, que conozca o llegue a conocer por cualquier causa. Se entiende que está obligado a guardar la reserva de la misa. Para estos efectos, las PARTES convienen que toda información que reciba El TRABAJADOR, referente del EMPLEADOR, sus contratantes o contratistas, se considera de alta importancia, reservada y confidencial y por tanto no puede ser usada por El TRABAJADOR, por fuera de sus funciones laborales ni para fines ajenos a las mismas; de lo contrario cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior, como es por ejemplo utilizarla en lo personal, divulgarla o transmitirla a terceros por cualquier razón o motivo, o de cualquier manera, se considerará como falta grave y por tanto justa causa de terminación de la relación laboral por parte del EMPLEADOR Sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan; **PARAGRAFO PRIMERO**- Sin embargo del EMPLEADOR, podrá autorizar únicamente por escrito a El TRABAJADOR para que divulgue la información descrita en este artículo, por razones académicas o cualesquiera otras a favor de del EMPLEADOR, **PARAGRAFO SEGUNDO.**- El TRABAJADOR se obliga a devolver toda la información que tenga sobre los temas de la oficina de sus contratantes y contratistas al momento de terminación del contrato.

NOVENA: Teniendo en cuenta la política de manejo de información de habeas data establecida en la empresa, de conformidad con el objeto social de la misma, y en mi condición de trabajador, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la empresa para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa y para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, comerciales y laborales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa.

DECIMA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleador y trabajador dentro del espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

UNDECIMA: El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

INGES GROUP S.A.S
NIT. 800086627-9

Teléfono
+57 3172851063

Web
Ingespotrerillos@gmail.com

Se firma en la ciudad de Neiva el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

EL EMPLEADOR

LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO
C. C. **36.311.2026**
Representante Legal

EL TRABAJADOR

BRAYHAN F. MONTEALEGRE EMBUS
C.C. **1.075.257.919**

INGES GROUP S.A.S
NIT. 800086627-9

Teléfono
+57 3172851063

Web
ingespotrerillos@gmail.com

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**INGES GROUP S.A.S**
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR	**800086627**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	**CALLE 32 16 60 NEIVA**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**MILLER MANRIQUE SAAVEDRA**
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	**12.116.807**
DOMICILIO DEL TRABAJADOR	**TESORO - NEIVA**
SALARIO BÁSICO MENSUAL	**UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1'500.000)**
PERIODO DE PAGO	**MES VENCIDO**
FECHA DE INICIO DE LABORES	**22/10/2024**
CARGO	**TOPÓGRAFO**

Entre los suscritos, **LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **36.311.206**, actuando en nombre y representación legal de **INGES GROUPS S.A.S**, con Nit. **800086627** y quien para efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR,** y **MILLER MANRIQUE SAAVEDRA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía, **12.116.807,** obrando en nombre y representación propia, quien se denominará **EL EMPLEADO**, han celebrado el presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-. CONDICIONES GENERALES. - El trabajador se obliga: **a)** A prestar su capacidad normal de trabajo, bajo su servicio exclusivo, en el desempeño de todas las funciones o labores propias, anexas o complementarias del empleo u oficio de **TOPÓGRAFO** de acuerdo con las instrucciones que se den y con el cuidado, diligencia que su trabajo requiere de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones del EMPLEADOR. Que, para todos los efectos, obra en representación de la Empresa, labor la cual expresa ser experto e idóneo y en la cual habrá de servir, dentro de los requerimientos humanos, en las necesidades de la Empresa, **b)** Respetará y acatará todas las políticas, reglamentos y procedimientos señalados en cuanto a Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Control del Medio Ambiente y Calidad, por lo tanto, asistirá y participará en las actividades de capacitación y entrenamiento que se programen. **c)** No podrá emplear, usar, poseer o consumir, bajo toda consideración, bebidas embriagantes o sustancias, así mismo no podrá presentarse bajo los efectos de cualesquiera de ellas, que en alguna forma puedan alterar la normalidad síquica del

TRABAJADOR. **d)** Los elementos de protección personal, que suministre el EMPLEADOR son de uso obligatorio por parte del TRABAJADOR, la no utilización producirá la terminación del contrato de trabajo con justa causa por su no uso, de conformidad con el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994. y en general por el incumplimiento de instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos adoptados por la empresa de manera general y especifica **e)** A seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores, de acuerdo con el orden jerárquico establecido. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La negativa grave del **EMPLEADO** a cumplir cualquiera de las obligaciones contractuales antes indicadas, a juicio del **EMPLEADOR,** tendrá como justa causa para dar por terminado el presente contrato, sin previo aviso.

SEGUNDA – OBJETO: Se trata de un **contrato por obra o labor determinada**, en el cual, el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras del desempeño de las actividades propias del cargo de **TOPÓGRAFO**, en desarrollo del contrato principal de INTERVENTORIA No. 1417 de 2024 cuyo objeto es: **EL MEJORAMIENTO Y/0 REHABILITACIÓN DE LA VÍA RUTA 45 - POTRERILLOS, CODIGO 45HL16, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO, RED DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

Las obligaciones de tipo general del empleado tienen que ver con la responsabilidad en el cumplimiento de la normatividad constituida para el control de calidad de la obra, cumpliendo las especificaciones establecidas por el empleador, lo que incluye la inspección, vigilancia en campo, para sus respectivos reportes y seguimiento en la ejecución de la misma y demás labores conexas, complementarias, accesorias y/o similares que sean necesarias para el cumplimiento del origen del presente contrato.

TERCERA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO-. El EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios un valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1'500.000)** los primeros cinco (5) días de cada mes, por el tiempo de ejecución contractual ,contadas a partir de la suscripción del presente contrato, Así mismo, el EMPLEADOR vinculara al trabajador al sistema de seguridad integral como es salud, pensión, riesgos profesionales y caja de compensación familiar, autorizando el trabajador el descuento en su salario los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. Dentro de la retribución acordada se encuentra incluida los descansos dominicales y festivos. empleador. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al

INGES GROUP S.A.S
NIT. 800086627-9

Teléfono
+57 3172851063

Web
ingespotrerillos@gmail.com

empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

TERCERA: DURACIÓN. La duración del presente contrato es de TRES (3) MESES, contados a partir del VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), tiempo en el cual se prevé la culminación de la ejecución de la obra.

en atención a esto se estipula que este contrato de trabajo se denomina por obra o labor determinada, las partes entienden y aceptan que lo que cuenta es la realización de la labor contratada y termina sin que el EMPLEADOR deba reconocer indemnización alguna a favor del empleado una vez termine la actividad de **TOPÓGRAFO** o finalice por parte del empleador en caso de fuerza mayor y/o caso fortuito, sin que se predique incumplimiento alguno de **INGES GROUP S.A.S**.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El periodo de prueba será el establecido en el artículo 78 del C.S.T.S.S. y no superará 2 meses. Para lo cual las partes establecen como periodo de prueba 2 meses.

QUINTA: CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO-. Son causales de terminación de este contrato por parte del EMPLEADOR, y sin lugar a indemnización alguna, la culminación de la obra o labor contratado, las contempladas en Art 62 del literal a) del C.S.T. subrogado Art. 7º del Decreto 2351 de 1985, el incurrir en las prohibiciones o quebrantar obligaciones identificados por los artículos 60 y 58 del C.S.T., además en las contempladas en el Reglamento Interno, Instructivos y las Políticas de la Empresa, por considerarse que es justa causa para la terminación del mismo, además del cumplimiento de la obra o labor determinado. Se considera falta grave infringir las obligaciones indicadas en la cláusula primera y segunda del presente contrato, catalogándose como justa cusa para la terminación del mismo.

SEXTA: JORNADA LABORAL. La jornada laboral la determinará EL EMPLEADOR pudiendo hacer las modificaciones y ajustes de acuerdo con las necesidades de producción, servicio o cualquier otra que tenga EL EMPLEADOR. En todos los casos el EMPLEADO se obliga a laborar la jornada máxima legal.

SEPTIMA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR., en ejercicio del poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de

prestación del servicio serán cubiertos por del EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del art. 57 del C.S.T.

OCTAVA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, verbal o escrita, documentos (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, discos compactos, planos, fotos, creaciones), relacionada con los negocios o actividades del EMPLEADOR, o de sus contratistas o contratantes, que conozca o llegue a conocer por cualquier causa. Se entiende que está obligado a guardar la reserva de la misa. Para estos efectos, las PARTES convienen que toda información que reciba El TRABAJADOR, referente del EMPLEADOR, sus contratantes o contratistas, se considera de alta importancia, reservada y confidencial y por tanto no puede ser usada por El TRABAJADOR, por fuera de sus funciones laborales ni para fines ajenos a las mismas; de lo contrario cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior, como es por ejemplo utilizarla en lo personal, divulgarla o transmitirla a terceros por cualquier razón o motivo, o de cualquier manera, se considerará como falta grave y por tanto justa causa de terminación de la relación laboral por parte del EMPLEADOR Sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan; **PARAGRAFO PRIMERO-** Sin embargo del EMPLEADOR, podrá autorizar únicamente por escrito a El TRABAJADOR para que divulgue la información descrita en este artículo, por razones académicas o cualesquiera otras a favor de del EMPLEADOR, **PARAGRAFO SEGUNDO.-** El TRABAJADOR se obliga a devolver toda la información que tenga sobre los temas de la oficina de sus contratantes y contratistas al momento de terminación del contrato.

NOVENA: Teniendo en cuenta la política de manejo de información de habeas data establecida en la empresa, de conformidad con el objeto social de la misma, y en mi condición de trabajador, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la empresa para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa y para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, comerciales y laborales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa.

DECIMA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleador y trabajador dentro del espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

UNDECIMA: El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

INGES GROUP S.A.S
NIT. 800086627-9

Teléfono
+57 3172851063

Web
ingespotrerillos@gmail.com

Se firma en la ciudad de Neiva, el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

EL EMPLEADOR

LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO
CC. **36.311.2026**

EL TRABAJADOR

MILLER MANRIQUE SAAVEDRA
C.C. **12.116.807**

INGES GROUP S.A.S
NIT. 800086627-9

Teléfono
+57 3172851063

Web
Ingespotrerillos@gmail.com

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**INGES GROUP S.A.S**
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR	**800086627**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	**CALLE 32 16 60 NEIVA**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**JOE STEBAN TOVAR QUINTERO**
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	**1.003.805.361**
DOMICILIO DEL TRABAJADOR	**CARRERA 45B # 21ª 33**
SALARIO BÁSICO MENSUAL	**UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1'300.000)**
PERIODO DE PAGO	**MES VENCIDO**
FECHA DE INICIO DE LABORES	**22/10/204**
CARGO	**CADENERO I**

Entre los suscritos, **LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **36.311.206**, actuando en nombre y representación legal de **INGES GROUPS S.A.S**, con Nit. **800086627** y quien para efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR,** y **JOE STEBAN TOVAR QUINTERO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía, **1.003.805.361,** obrando en nombre y representación propia, quien se denominará **EL EMPLEADO**, han celebrado el presente contrato de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-. CONDICIONES GENERALES. - El trabajador se obliga: **a)** A prestar su capacidad normal de trabajo, bajo su servicio exclusivo, en el desempeño de todas las funciones o labores propias, anexas o complementarias del empleo u oficio de **CADENERO I** de acuerdo con las instrucciones que se den y con el cuidado, diligencia que su trabajo requiere de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones del EMPLEADOR. Que, para todos los efectos, obra en representación de la Empresa, labor la cual expresa ser experto e idóneo y en la cual habrá de servir, dentro de los requerimientos humanos, en las necesidades de la Empresa, **b)** Respetará y acatará todas las políticas, reglamentos y procedimientos señalados en cuanto a Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Control del Medio Ambiente y Calidad, por lo tanto, asistirá y participará en las actividades de capacitación y entrenamiento que se programen. **c)** No podrá emplear, usar, poseer o consumir, bajo toda consideración, bebidas embriagantes o sustancias, así mismo no podrá presentarse bajo los efectos de cualesquiera de ellas, que en alguna forma puedan alterar la normalidad síquica del

INGES GROUP S.A.S
NIT. 800086627-9

Teléfono
+57 3172851063

Web
Ingespotrerillos@gmail.com

TRABAJADOR. **d)** Los elementos de protección personal, que suministre el EMPLEADOR son de uso obligatorio por parte del TRABAJADOR, la no utilización producirá la terminación del contrato de trabajo con justa causa por su no uso, de conformidad con el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994. y en general por el incumplimiento de instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos adoptados por la empresa de manera general y específica **e)** A seguir estrictamente las órdenes que le impartan sus superiores, de acuerdo con el orden jerárquico establecido. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La negativa grave del **EMPLEADO** a cumplir cualquiera de las obligaciones contractuales antes indicadas, a juicio del **EMPLEADOR,** tendrá como justa causa para dar por terminado el presente contrato, sin previo aviso.

SEGUNDA – OBJETO: Se trata de un **contrato por obra o labor determinada**, en el cual, el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras del desempeño de las actividades propias del cargo de **CADENERO I**, en desarrollo del contrato principal de INTERVENTORIA No. 1417 de 2024 cuyo objeto es: **EL MEJORAMIENTO Y/0 REHABILITACIÓN DE LA VÍA RUTA 45 - POTRERILLOS, CODIGO 45HL16, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO, RED DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

Las obligaciones de tipo general del empleado tienen que ver con la responsabilidad en el cumplimiento de la normatividad constituida para el control de calidad de la obra, cumpliendo las especificaciones establecidas por el empleador, lo que incluye la inspección, vigilancia en campo, para sus respectivos reportes y seguimiento en la ejecución de la misma y demás labores conexas, complementarias, accesorias y/o similares que sean necesarias para el cumplimiento del origen del presente contrato.

TERCERA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO-. El EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios un valor de **UN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1'300.000)** los primeros cinco (5) días de cada mes, por el tiempo de ejecución contractual ,contadas a partir de la suscripción del presente contrato, Así mismo, el EMPLEADOR vinculara al trabajador al sistema de seguridad integral como es salud, pensión, riesgos profesionales y caja de compensación familiar, autorizando el trabajador el descuento en su salario los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. Dentro de la retribución acordada se encuentra incluida los descansos dominicales y festivos. empleador. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al

87

empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

TERCERA: DURACIÓN. La duración del presente contrato es de TRES (3) MESES, contados a partir del VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), tiempo en el cual se prevé la culminación de la ejecución de la obra.

en atención a esto se estipula que este contrato de trabajo se denomina por obra o labor determinada, las partes entienden y aceptan que lo que cuenta es la realización de la labor contratada y termina sin que el EMPLEADOR deba reconocer indemnización alguna a favor del empleado una vez termine la actividad de **CADENERO I** o finalice por parte del empleador en caso de fuerza mayor y/o caso fortuito, sin que se predique incumplimiento alguno de **INGES GROUP S.A.S**.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El periodo de prueba será el establecido en el artículo 78 del C.S.T.S.S. y no superará 2 meses. Para lo cual las partes establecen como periodo de prueba 2 meses.

QUINTA: CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO-. Son causales de terminación de este contrato por parte del EMPLEADOR, y sin lugar a indemnización alguna, la culminación de la obra o labor contratado, las contempladas en Art 62 del literal a) del C.S.T. subrogado Art. 7º del Decreto 2351 de 1985, el incurrir en las prohibiciones o quebrantar obligaciones identificados por los artículos 60 y 58 del C.S.T., además en las contempladas en el Reglamento Interno, Instructivos y las Políticas de la Empresa, por considerarse que es justa causa para la terminación del mismo, además del cumplimiento de la obra o labor determinado. Se considera falta grave infringir las obligaciones indicadas en la cláusula primera y segunda del presente contrato, catalogándose como justa cusa para la terminación del mismo.

SEXTA: JORNADA LABORAL. La jornada laboral la determinará EL EMPLEADOR pudiendo hacer las modificaciones y ajustes de acuerdo con las necesidades de producción, servicio o cualquier otra que tenga EL EMPLEADOR. En todos los casos el EMPLEADO se obliga a laborar la jornada máxima legal.

SEPTIMA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR., en ejercicio del poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de

prestación del servicio serán cubiertos por del EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del art. 57 del C.S.T.

OCTAVA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, verbal o escrita, documentos (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, discos compactos, planos, fotos, creaciones), relacionada con los negocios o actividades del EMPLEADOR, o de sus contratistas o contratantes, que conozca o llegue a conocer por cualquier causa. Se entiende que está obligado a guardar la reserva de la misa. Para estos efectos, las PARTES convienen que toda información que reciba El TRABAJADOR, referente del EMPLEADOR, sus contratantes o contratistas, se considera de alta importancia, reservada y confidencial y por tanto no puede ser usada por El TRABAJADOR, por fuera de sus funciones laborales ni para fines ajenos a las mismas; de lo contrario cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior, como es por ejemplo utilizarla en lo personal, divulgarla o transmitirla a terceros por cualquier razón o motivo, o de cualquier manera, se considerará como falta grave y por tanto justa causa de terminación de la relación laboral por parte del EMPLEADOR Sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan; **PARAGRAFO PRIMERO-** Sin embargo del EMPLEADOR, podrá autorizar únicamente por escrito a El TRABAJADOR para que divulgue la información descrita en este artículo, por razones académicas o cualesquiera otras a favor de del EMPLEADOR, **PARAGRAFO SEGUNDO.-** El TRABAJADOR se obliga a devolver toda la información que tenga sobre los temas de la oficina de sus contratantes y contratistas al momento de terminación del contrato.

NOVENA: Teniendo en cuenta la política de manejo de información de habeas data establecida en la empresa, de conformidad con el objeto social de la misma, y en mi condición de trabajador, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la empresa para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa y para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, comerciales y laborales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la empresa.

DECIMA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y a la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleador y trabajador dentro del espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

UNDECIMA: El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

Se firma en la ciudad de Neiva, el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

EL EMPLEADOR

LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO
CC. **36.311.2026**

EL TRABAJADOR

JOE STEBAN TOVAR QUINTERO
C.C. **1.003.805.361**

INGES GROUP

NIT: 800.086.627-9

AFILIACIONES DEL PERSONAL

Calle 6c No. 24ª-53 Barrio: La Gaitana – Cel: 3043502527
Neiva / Huila / Colombia
Email: Ingespotrerillos@gmail.com

INGES GROUP

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 21/10/2024

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	**Número de documento:**	800086627	**Cédula Usuario:**	CC 36311206
Nombre:	INGES GROUP S.A.S				
Dirección:	CL 32 16 60				
Departamento:	HUILA		**Municipio:**	NEIVA	
Correo electrónico:	INGESGROUPSAS@HOTMAIL.COM				
Teléfono:	3172851063		**Tarifa:**	6.960	
Actividad Económica:	5421001 CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL, INCLUYE LA CONSTRUCCION, CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS, CALLES Y OTRAS VIAS, PUENTES Y VIADUCTOS, TUNELES, LINEAS DE FERROCARRIL Y DE METRO, PISTAS DE AEROPUERTOS				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
CC 36311206	LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	4	22/10/2024	CC 1075222933	PEREZ CASTRO CARLOS	5	6.96000	Dependiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

MDS_4_1_3_FR15 v_04

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

85AEA5DEEBBC4D0F6763BC4D2C689293

Certificado impreso el día 10/21/2024 3:58:48 PM por el portal de empresas Edesk

12

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

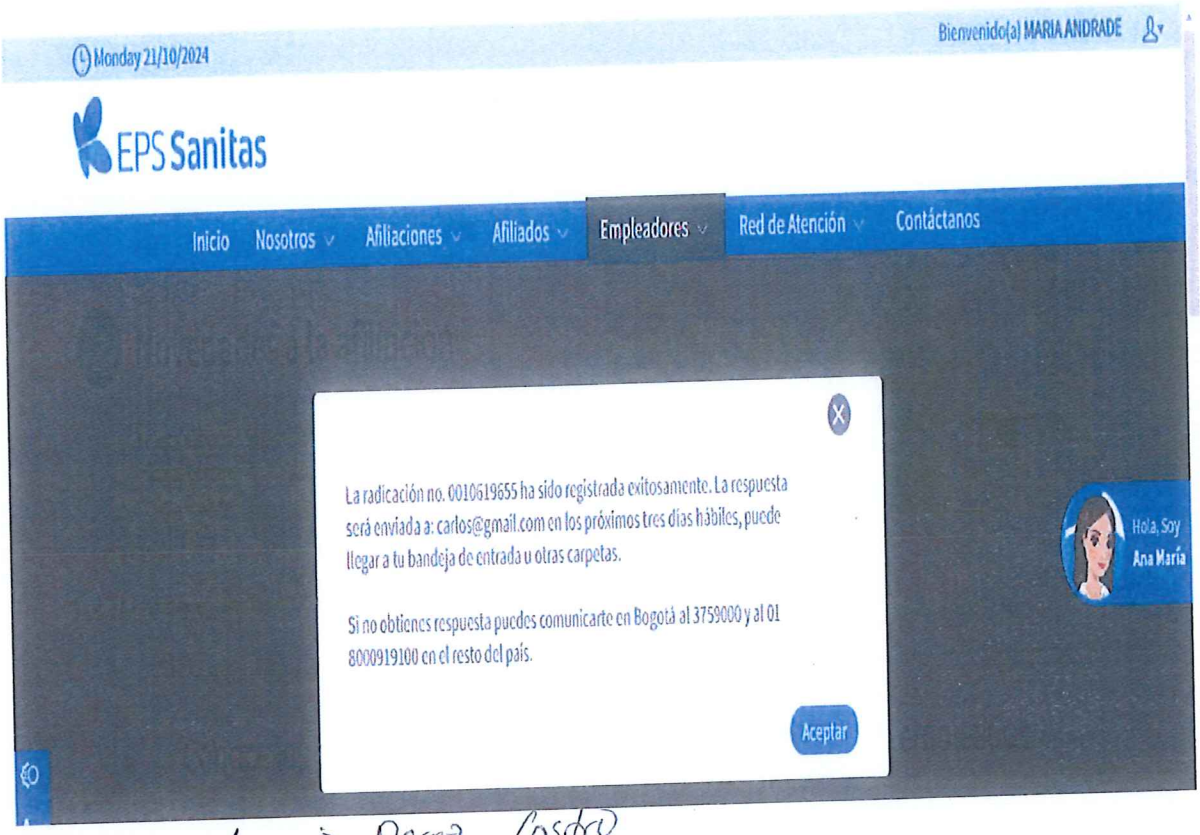
EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Diríjase a la Institución Prestadora de Salud (IPS) asignada en la línea Positiva **01 8000 111170**, en Bogotá **(601) 330 7000.**

www.positiva.gov.co

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

CARLOS MAURICIO
PEREZ CASTRO
1075222933
INGES GROUP S.A.S
800086627



Carlos Mauricio Perez Castro
CC. 1.075222.933.

19

Comfamiliar Huila
Por tu progreso, todo

311976-1075222933-6

LA SUSCRITA JEFE DEPARTAMENTO DE AFILIACIONES Y SUBSIDIO DE COMFAMILIAR HUILA

CERTIFICA QUE:

El señor **CARLOS MAURICIO PEREZ CASTRO** identificado con cedula de ciudadania No. **1.075.222.933** se encuentra afiliado a esta Entidad como **DEPENDIENTE** en la modalidad de SERVICIOS por intermedio de la empresa **INGES GROUP SAS** Nit No. **800.086.627**, con fecha de ingreso el 22 del mes de Octubre de 2024.

Dicha certificación se expide a los 22 días del mes de Octubre del año 2024.

Atentamente,

MARIA ISABEL DIAZ GARZON
JEFE DEPARTAMENTO DE AFILIACIONES Y SUBSIDIO

41

15

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 21/10/2024

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	**Número de documento:**	800086627	**Cédula Usuario:**	CC 36311206
Nombre:	INGES GROUP S.A.S				
Dirección:	CL 32 16 60				
Departamento:	HUILA		**Municipio:**	NEIVA	
Correo electrónico:	INGESGROUPSAS@HOTMAIL.COM				
Teléfono:	3172851063		**Tarifa:**	6.960	
Actividad Económica:	5421001 CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL, INCLUYE LA CONSTRUCCION, CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS, CALLES Y OTRAS VIAS, PUENTES Y VIADUCTOS, TUNELES, LINEAS DE FERROCARRIL Y DE METRO, PISTAS DE AEROPUERTOS				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
CC 36311206	LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	5	22/10/2024	CC 7718630	PASSOS PEREZ WILMER	5	6.96000	Dependiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

MIS_4_1_3_FR15 v_04

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

85AEA5DEEBBC4D0F6763BC4D2C689293 Certificado impreso el día 10/21/2024 4:03:38 PM por el portal de empresas Edesk

16

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

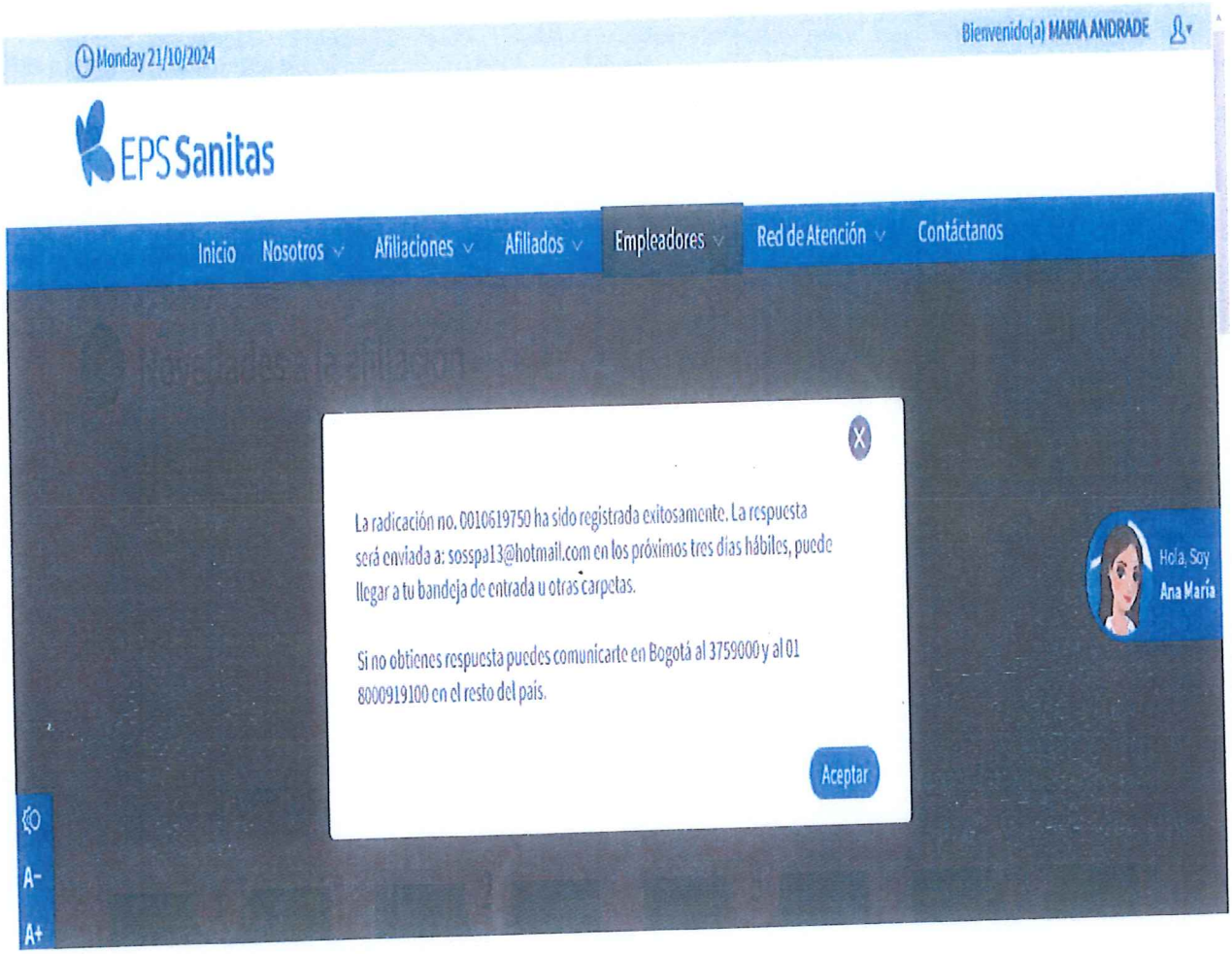
EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Diríjase a la Institución Prestadora de Salud (IPS) asignada en la línea Positiva **01 8000 111170**, en Bogotá **(601) 330 7000.**

www.positiva.gov.co

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

WILMER RODRIGO
PASSOS PEREZ
7718630
INGES GROUP S.A.S
800086627



Wilmer Passos Perez
cc. 7.718.630

18

Comfamiliar Huila
Por tu progreso, todo

147496-7718630-6

LA SUSCRITA JEFE DEPARTAMENTO DE AFILIACIONES Y SUBSIDIO DE COMFAMILIAR HUILA

CERTIFICA QUE:

El señor **WILMER RODRIGO PASSOS PEREZ** identificado con cedula de ciudadania No. **7.718.630** se encuentra afiliado a esta Entidad como **DEPENDIENTE** en la modalidad de SERVICIOS por intermedio de la empresa **INGES GROUP SAS** Nit No. **800.086.627**, con fecha de ingreso el 22 del mes de Octubre de 2024.

Dicha certificación se expide a los 22 días del mes de Octubre del año 2024.

Atentamente,

MARIA ISABEL DIAZ GARZON
JEFE DEPARTAMENTO DE AFILIACIONES Y SUBSIDIO

45

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **WILMER ORLANDO RUIZ ANDRADE** identificado con **CC No. 1075239008**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
INGES GROUP S.A.S - NI. 800086627	**Fecha de inicio de cobertura :** 22/10/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 5

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401020548325.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 21 días del mes de octubre de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit: 860.011.153-6 · **Línea gratuita nacional:** 01-8000-111-170 **Teléfono:** (601) 330-7000
Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo Rincón · defensordelcliente@positiva.gov.co
Carrera 11A No 96 - 51 Oficina 206 Bogotá. Teléfono: (601) 610 8164

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 21/10/2024, el empleador INGES GROUP SAS identificado con NIT número 800086627 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
7813643	21/10/2024	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1075239008	WILMERORLANDO RUIZ ANDRADE	1750000	INGENIERO DE ESTRUCTURAS	2024-10-22

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 21 días del mes de Octubre del año 2024.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

22

Comfamiliar Huila
Por tu progreso, toda

347146-1075239008-6

LA SUSCRITA JEFE DEPARTAMENTO DE AFILIACIONES Y SUBSIDIO DE COMFAMILIAR HUILA

CERTIFICA QUE:

El señor **WILMER ORLANDO RUIZ ANDRADE** identificado con cedula de ciudadania No. **1.075.239.008** se encuentra afiliado a esta Entidad como **DEPENDIENTE** en la modalidad de SUBSIDIO EN DINERO por intermedio de la empresa **INGES GROUP SAS** Nit No. **800.086.627**, con fecha de ingreso el 22 del mes de Octubre de 2024.

Dicha certificación se expide a los 22 días del mes de Octubre del año 2024.

Atentamente,

MARIA ISABEL DIAZ GARZON
JEFE DEPARTAMENTO DE AFILIACIONES Y SUBSIDIO

48

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 21/10/2024

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	**Número de documento:**	800086627	**Cédula Usuario:**	CC 36311206
Nombre:	INGES GROUP S.A.S				
Dirección:	CL 32 16 60				
Departamento:	HUILA			**Municipio:**	NEIVA
Correo electrónico:	INGESGROUPSAS@HOTMAIL.COM				
Teléfono:	3172851063			**Tarifa:**	6.960
Actividad Económica:	5421001 CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL, INCLUYE LA CONSTRUCCION, CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS, CALLES Y OTRAS VIAS, PUENTES Y VIADUCTOS, TUNELES, LINEAS DE FERROCARRIL Y DE METRO, PISTAS DE AEROPUERTOS				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
CC 36311206	LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	7	22/10/2024	CC 26430875	CARDOSO MORENO CARMEN	5	6.96000	Dependiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

IMS_4_1_3_FR15 v_04

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

85AEA5DEEBBC4D0F6763BC4D2C689293

Certificado impreso el día 10/21/2024 4:19:43 PM por el portal de empresas Edesk

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

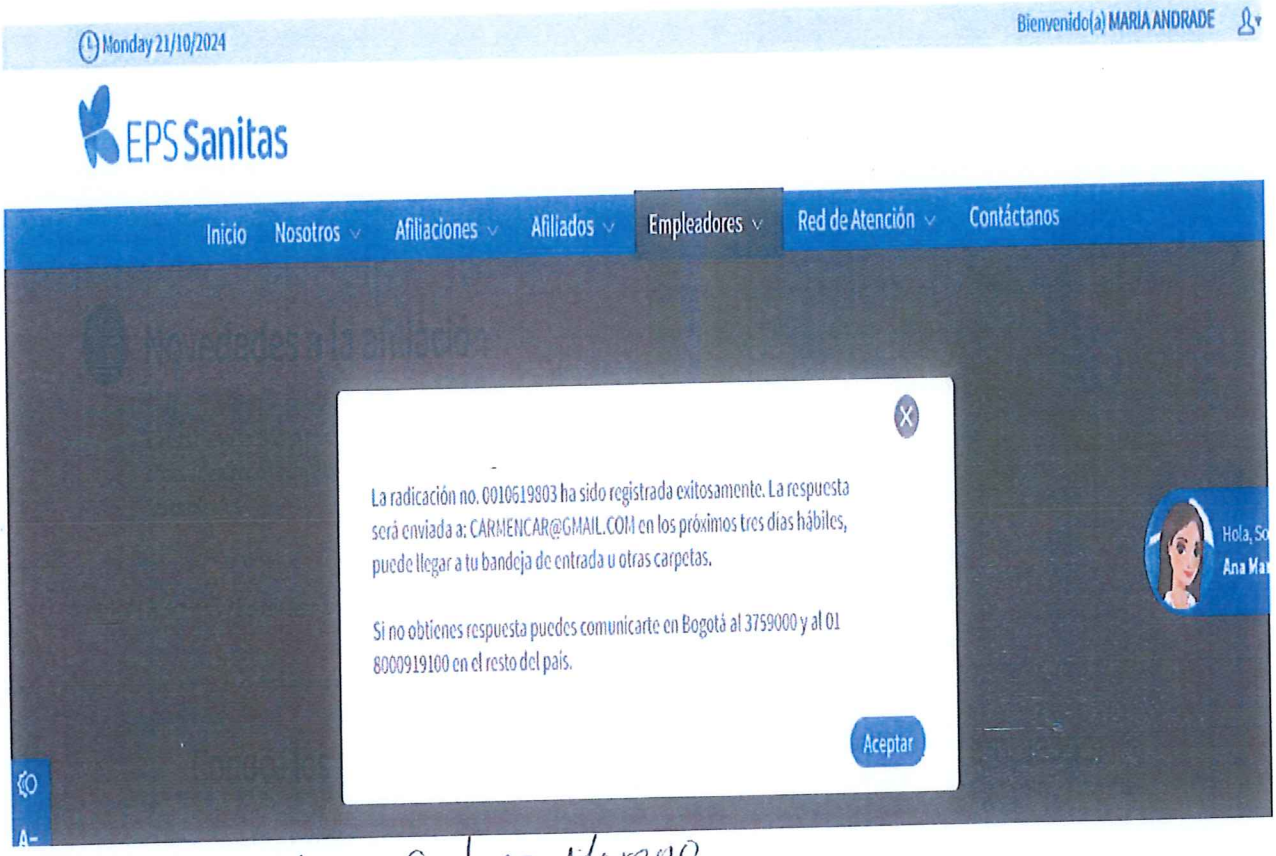
EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Diríjase a la Institución Prestadora de Salud (IPS) asignada en la línea Positiva **01 8000 111170**, en Bogotá **(601) 330 7000.**

www.positiva.gov.co

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

CARMEN ELISA
CARDOSO MORENO
26430875
INGES GROUP S.A.S
800086627



Carmen Elisa Cardoso Moreno
CC. 26.430.875

Comfamiliar Huila
Por tu progreso, toda

308682-26430875-6

LA SUSCRITA JEFE DEPARTAMENTO DE AFILIACIONES Y SUBSIDIO DE COMFAMILIAR HUILA

CERTIFICA QUE:

La señora **CARMEN ELISA CARDOSO MORENO** identificada con cedula de ciudadania No. **26.430.875** se encuentra afiliada a esta Entidad como **DEPENDIENTE** en la modalidad de SERVICIOS por intermedio de la empresa **INGES GROUP SAS** Nit No. **800.086.627** , con fecha de ingreso el 22 del mes de Octubre de 2024.

Dicha certificación se expide a los 22 días del mes de Octubre del año 2024.

Atentamente,

MARIA ISABEL DIAZ GARZON
JEFE DEPARTAMENTO DE AFILIACIONES Y SUBSIDIO

52

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 21/10/2024

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	**Número de documento:**	800086627	**Cédula Usuario:**	CC 36311206
Nombre:	INGES GROUP S.A.S				
Dirección:	CL 32 16 60				
Departamento:	HUILA	**Municipio:**	NEIVA		
Correo electrónico:	INGESGROUPSAS@HOTMAIL.COM				
Teléfono:	3172851063	**Tarifa:**	6.960		
Actividad Económica:	5421001 CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL, INCLUYE LA CONSTRUCCION, CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS, CALLES Y OTRAS VIAS, PUENTES Y VIADUCTOS, TUNELES, LINEAS DE FERROCARRIL Y DE METRO, PISTAS DE AEROPUERTOS				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
CC 36311206	LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	9	22/10/2024	CC 36311206	PALACIOS ENCISO LEIDY	5	6.96000	Dependiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

IMS_4_1_3_FR15 v_04

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

85AEA5DEEBBC4D0F6763BC4D2C689293

Certificado impreso el día 10/21/2024 4:40:45 PM por el portal de empresas Edesk

53

28

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

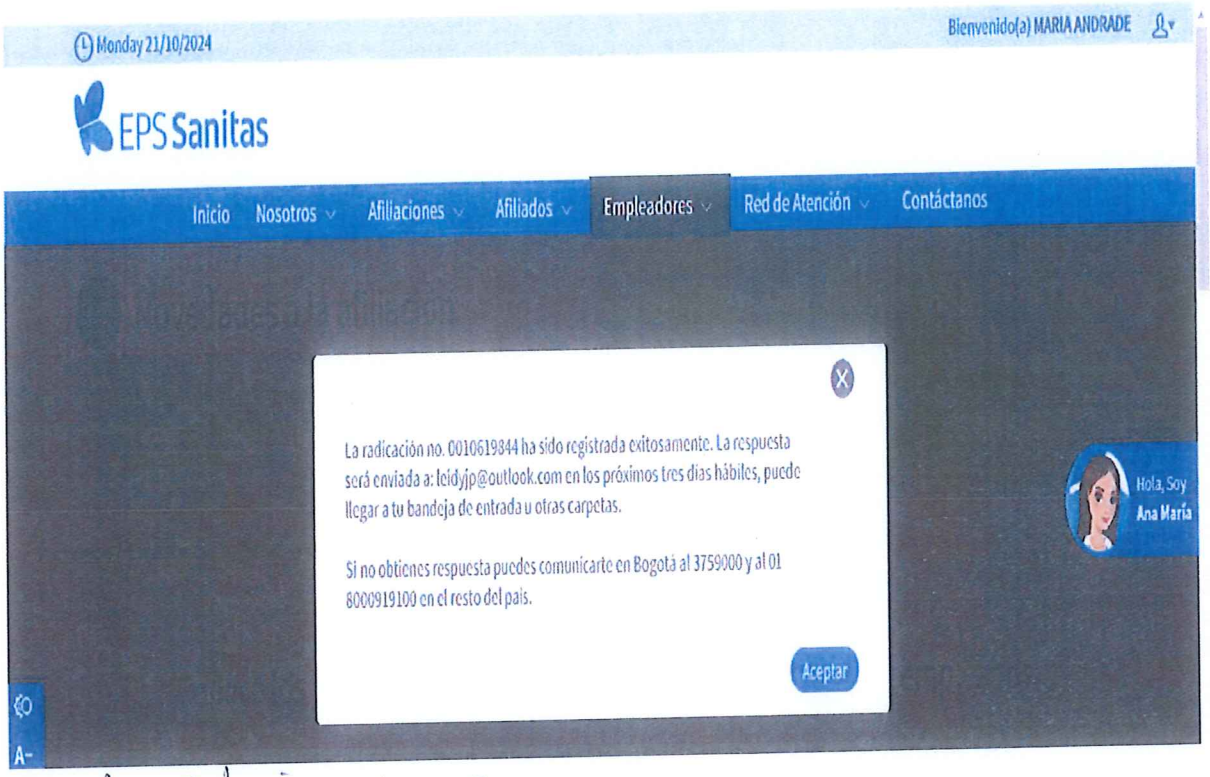
EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Diríjase a la Institución Prestadora de Salud (IPS) asignada en la línea Positiva **01 8000 111170**, en Bogotá **(601) 330 7000.**

www.positiva.gov.co

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

LEIDY JOHANNA
PALACIOS ENCISO
36311206
INGES GROUP S.A.S
800086627



Leidy Palacios Enciso
CC. 36 311. 206

30

926829-36311206-6

LA SUSCRITA JEFE DEPARTAMENTO DE AFILIACIONES Y SUBSIDIO DE COMFAMILIAR HUILA

CERTIFICA QUE:

La señora **LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO** identificada con cedula de ciudadania No. **36.311.206** se encuentra afiliada a esta Entidad como **DEPENDIENTE** en la modalidad de SUBSIDIO EN DINERO por intermedio de la empresa **INGES GROUP SAS** Nit No. **800.086.627**, con fecha de ingreso el 22 del mes de Octubre de 2024.

Dicha certificación se expide a los 22 días del mes de Octubre del año 2024.

Atentamente,

MARIA ISABEL DIAZ GARZON
JEFE DEPARTAMENTO DE AFILIACIONES Y SUBSIDIO

56

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **GINNA LIZETH NARVAEZ VELOZA** identificado con **CC** No. **1026288854**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
INGES GROUP S.A.S - NI. 800086627	**Fecha de inicio de cobertura :** 11/05/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 5

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401020548950.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 21 días del mes de octubre de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit: 860.011.153-6 · **Línea gratuita nacional:** 01-8000-111-170 **Teléfono:** (601) 330-7000
Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo Rincón · defensordelcliente@positiva.gov.co
Carrera 11A No 96 - 51 Oficina 206 Bogotá. Teléfono: (601) 610 8164

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

www.positiva.gov.co

@PositivaCompañía de Seguros @PositivaCol @PositivaCol @PositivaSeguros

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2024

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

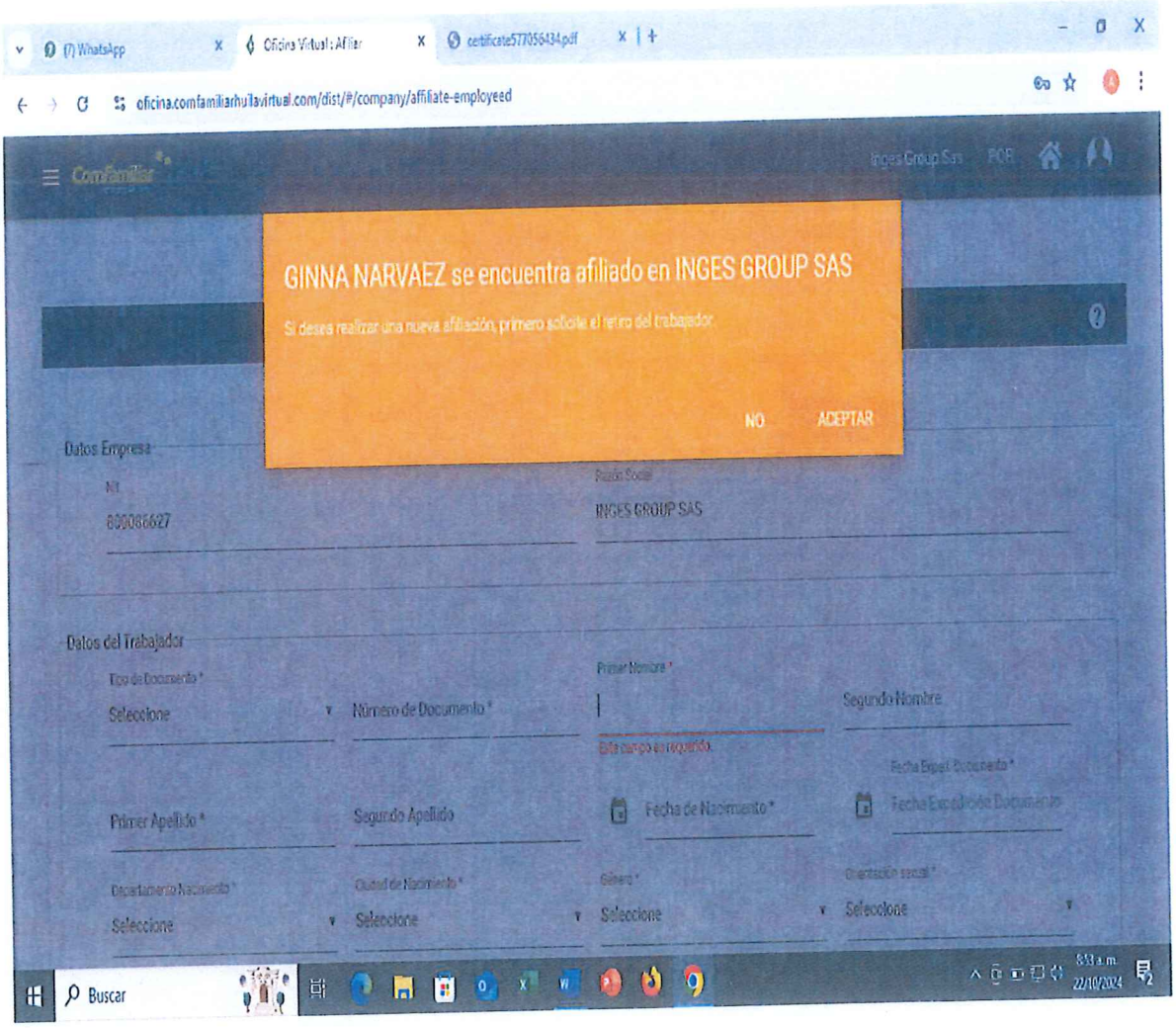
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1026288854
NOMBRES Y APELLIDOS	Narvaez Veloza,Ginna Lizeth
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	06/09/2022
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Narvaez Veloza,Ginna Lizeth, a los 21 días del mes de octubre del año 2024.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación


(7) WhatsApp
Oficina Virtual : Afiliar
certificate577056434.pdf
oficina.comfamiliarhuilavirtual.com/dist/#/company/affiliate-employeed
Comfamiliar
Inges Group Sas
POR
GINNA NARVAEZ se encuentra afiliado en INGES GROUP SAS
Si desea realizar una nueva afiliación, primero solicite el retiro del trabajador
NO
ACEPTAR
Datos Empresa
NIT
809086627
Razón Social
INGES GROUP SAS
Datos del Trabajador
Tipo de Documento *
Seleccione
Número de Documento *
Primer Nombre *
Este campo es requerido
Segundo Nombre
Primer Apellido *
Segundo Apellido
Fecha de Nacimiento *
Fecha Expedición Documento *
Departamento Nacimiento *
Seleccione
Ciudad de Nacimiento *
Seleccione
Género *
Seleccione
Orientación sexual *
Seleccione
Buscar
8:13 a. m.
22/10/2024

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **BRAYHAN FELIPE MONTEALEGRE EMBUS** identificado con **CC** No. **1075257919**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
INGES GROUP S.A.S - NI. 800086627	**Fecha de inicio de cobertura :** 04/10/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 5

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401020548973.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 21 días del mes de octubre de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit: 860.011.153-6 · **Línea gratuita nacional:** 01-8000-111-170 **Teléfono:** (601) 330-7000
Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo Rincón · defensordelcliente@positiva.gov.co
Carrera 11A No 96 - 51 Oficina 206 Bogotá. Teléfono: (601) 610 8164

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

@PositivaCol @PositivaCol @PositivaSeguros

www.positiva.gov.co

35

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) BRAYHAN FELIPE MONTEALEGRE EMBUS identificado(a) con CC 1075257919 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/02/2016**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. IDIME SA NEIVA CENTRO**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 21 días del mes de octubre del año 2024.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

61

36

Comfamiliar Huila
Por tu progreso, todo

294938-1075257919-6

LA SUSCRITA JEFE DEPARTAMENTO DE AFILIACIONES Y SUBSIDIO DE COMFAMILIAR HUILA

CERTIFICA QUE:

El señor **BRAYHAN FELIPE MONTEALEGRE EMBUS** identificado con cedula de ciudadania No. **1.075.257.919** se encuentra afiliado a esta Entidad como **DEPENDIENTE** en la modalidad de SERVICIOS por intermedio de la empresa **INGES GROUP SAS** Nit No. **800.086.627**, con fecha de ingreso el 04 del mes de Octubre de 2024.

Dicha certificación se expide a los 22 días del mes de Octubre del año 2024.

Atentamente,

MARIA ISABEL DIAZ GARZON
JEFE DEPARTAMENTO DE AFILIACIONES Y SUBSIDIO

62

20

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 21/10/2024

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	**Número de documento:**	800086627	**Cédula Usuario:**	CC 36311206
Nombre:	INGES GROUP S.A.S				
Dirección:	CL 32 16 60				
Departamento:	HUILA		**Municipio:**	NEIVA	
Correo electrónico:	INGESGROUPSAS@HOTMAIL.COM				
Teléfono:	3172851063		**Tarifa:**	6.960	
Actividad Económica:	5421001 CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL, INCLUYE LA CONSTRUCCION, CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS, CALLES Y OTRAS VIAS, PUENTES Y VIADUCTOS, TUNELES, LINEAS DE FERROCARRIL Y DE METRO, PISTAS DE AEROPUERTOS				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
CC 36311206	LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	8	22/10/2024	CC 12116807	MANRIQUE SAAVEDRA MILLER	5	6.96000	Dependiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

MIS_4_1_3_FR15 v_04

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

63

85AEA5DEEBBC4D0F6763BC4D2C689293 Certificado impreso el día 10/21/2024 4:25:56 PM por el portal de empresas Edesk

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MILLER MANRIQUE SAAVEDRA** identificado con **CC** No. **12116807**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
INGES GROUP S.A.S - NI. 800086627	**Fecha de inicio de cobertura :** 22/10/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 5

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401020549232.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 21 días del mes de octubre de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit: 860.011.153-6 · **Línea gratuita nacional:** 01-8000-111-170 **Teléfono:** (601) 330-7000
Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo Rincón · defensordelcliente@positiva.gov.co
Carrera 11A No 96 - 51 Oficina 206 Bogotá. Teléfono: (601) 610 8164

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

41

EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Diríjase a la Institución Prestadora de Salud (IPS) asignada en la línea Positiva **01 8000 111170**, en Bogotá **(601) 330 7000.**

www.positiva.gov.co

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

MILLER
MANRIQUE SAAVEDRA
12116807

INGES GROUP S.A.S
800086627

65

38

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 21/10/2024, el empleador INGES GROUP SAS identificado con NIT número 800086627 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
7813682	21/10/2024	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	12116807	MILLER MANRIQUE SAAVEDRA	1500000	TOPOGRAFO	2024-10-22

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 21 días del mes de Octubre del año 2024.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

66

39

Comfamiliar Huila
Por tu progreso, todo

23826-12116807-6

LA SUSCRITA JEFE DEPARTAMENTO DE AFILIACIONES Y SUBSIDIO DE COMFAMILIAR HUILA

CERTIFICA QUE:

El señor **MILLER MANRIQUE SAAVEDRA** identificado con cedula de ciudadania No. **12.116.807** se encuentra afiliado a esta Entidad como **DEPENDIENTE** en la modalidad de SERVICIOS por intermedio de la empresa **INGES GROUP SAS** Nit No. **800.086.627**, con fecha de ingreso el 22 del mes de Octubre de 2024.

Dicha certificación se expide a los 22 días del mes de Octubre del año 2024.

Atentamente,

MARIA ISABEL DIAZ GARZON
JEFE DEPARTAMENTO DE AFILIACIONES Y SUBSIDIO

67

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **JOE STEBAN TOVAR QUINTERO** identificado con **CC** No. **1003805361**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
INGES GROUP S.A.S - NI. 800086627	**Fecha de inicio de cobertura :** 15/08/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 5

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401020548935.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 21 días del mes de octubre de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

42

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2024

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1003805361
NOMBRES Y APELLIDOS	Tovar Quintero,Joe Steban
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	16/08/2024
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

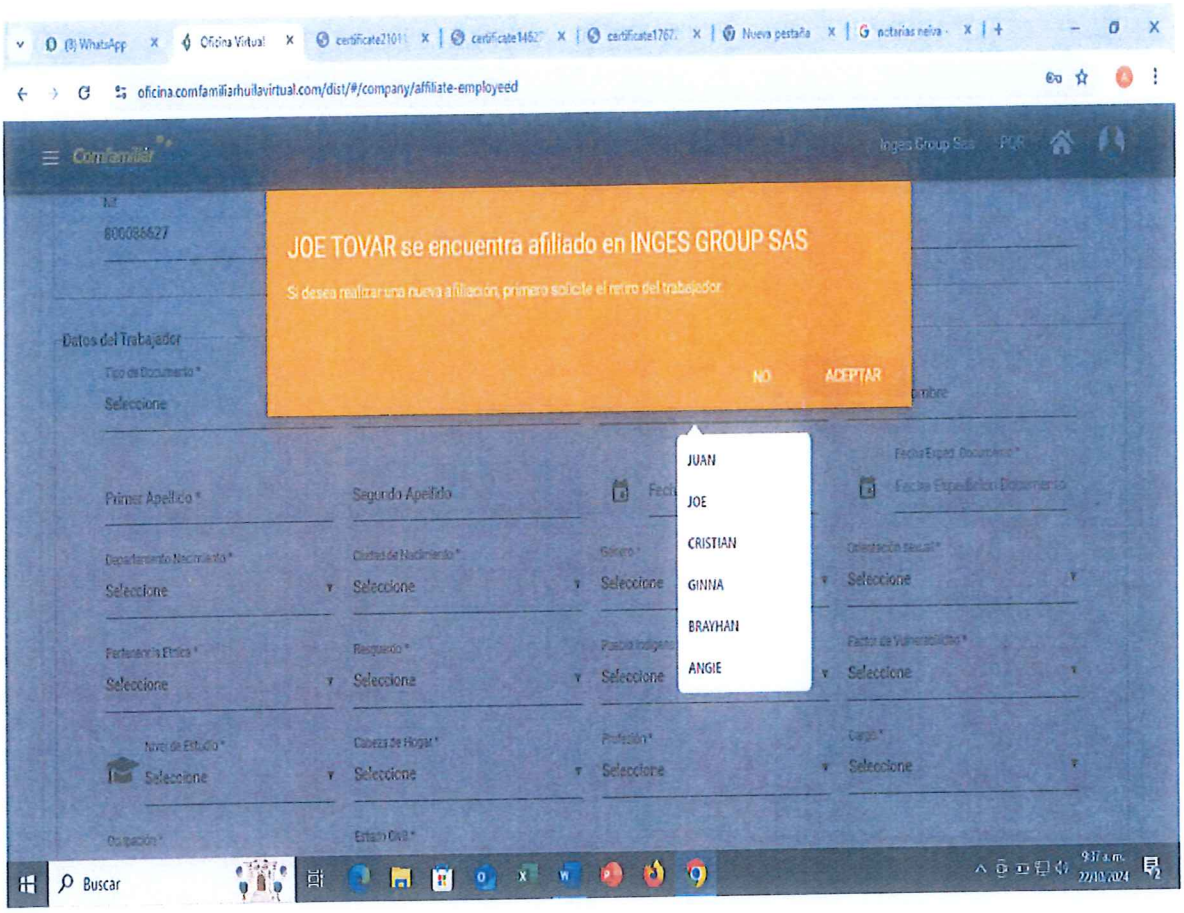
La presente se expide a nombre de Tovar Quintero,Joe Steban, a los 21 días del mes de octubre del año 2024.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

69


oficina.comfamiliarhuilavirtual.com/dist/#/company/affiliate-employeed
JOE TOVAR se encuentra afiliado en INGES GROUP SAS
Si desea realizar una nueva afiliación, primero solicite el retiro del trabajador
NO
ACEPTAR
JUAN
JOE
CRISTIAN
GINNA
BRAYHAN
ANGIE
Datos del Trabajador
Primer Apellido *
Segundo Apellido
Buscar

INGES GROUP

NIT: 800.086.627-9

SEGURIDAD SOCIAL REPRESENTANTE LEGAL

Calle 6c No. 24ª-53 Barrio: La Gaitana – Cel: 3043502527
Neiva / Huila / Colombia
Email: Ingespotrerillos@gmail.com

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2024

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 36311206
NOMBRES Y APELLIDOS	Palacios Enciso,Leidy Johanna
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente, Independiente Voluntario
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	14/09/2016
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Palacios Enciso,Leidy Johanna, a los 09 días del mes de octubre del año 2024.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **36.311.206**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 9 de Octubre del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

73

CONTRATO

Calle 6c No. 24ª-53 Barrio: La Gaitana – Cel: 3043502527
Neiva / Huila / Colombia
Email: Ingespotrerillos@gmail.com

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1417 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y INGES GROUP S.A.S

SVCMIN0004-24

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA VÍA RUTA 45 - POTRERILLOS, CODIGO 45HL16, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO, RED DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONTRATISTA	INGES GROUP S.A.S
NIT.	800086627-9
R.L.	LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO
C.C. No.	36.311.206 DE NEIVA
VALOR	**CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 166.963.335,94) MCTE IVA INCLUIDO Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
PLAZO	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos, **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe -(Huila), en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 001 de 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 04 de 02 de enero de 2024 y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quienes para efectos del presente Contrato se denominarán el DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra **LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO,** identificada con la C.C. No. 36.311.206 DE NEIVA, quien actúa en nombre y representación del **INGES GROUP S.A.S** con Nit. 800086627-9 quien para los efectos del Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Interventoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; **II.** Que **EL DEPARTAMENTO** elaboró los Estudios Previos No. 907 del 07/05/2024, el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 29 de 28/05/2024 **III.** Atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, **EL DEPARTAMENTO** adelantó el Proceso de Concurso de Méritos **SVCMIN0004-24** con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo. **IV.** Que dentro de dicho Proceso de Concurso de Méritos, el Comité evaluador determinó en el respectivo informe final, que de las propuestas presentadas, la de la Empresa **INGES GROUP S.A.S** fue la única que cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos, por lo que en diligencia del 23/08/2024, se procedió a hacer revisión de la correspondiente oferta económica. **V.** Que en dicha diligencia, se deja constancia por parte del Comité Evaluador que la propuesta económica presentada por **INGES GROUP S.A.S** se ajusta al presupuesto oficial, por lo que recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el correspondiente contrato al proponente en mención. **VI.** Que acatando la recomendación del Comité Evaluador, **EL DEPARTAMENTO** representado por el Director del Departamento Administrativo de Contratación en calidad de Ordenador del Gasto, mediante la Resolución No.212 de 2024 adjudicó el proceso de Concurso de Mérito No **SVCMIN0004-24** al Proponente **INGES GROUP S.A.S.** En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con

75/RV

mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acta de Inicio	Instrumento escrito que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizará el Supervisor.
Acta de liquidación	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminado el servicio, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
Acta de suspensión	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el Supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
Acta de reinicio	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades del servicio.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.

CLÁUSULA SEGUNDA — OBJETO DEL CONTRATO: " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA VÍA RUTA 45 - POTRERILLOS, CODIGO 45HL16, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO, RED DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.", conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo del proceso contractual, estudio previo y propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA — VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 166.963.335,94) MCTE IVA INCLUIDO Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PARAGRAFO:** De acuerdo a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, el valor del Contrato se encuentra discriminado así:

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	MESES EJECUCIÓN DE OBRA	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de interventoría	$ 4.500.000,00	3	100%	$ 13.500.000
1	Ingeniero Civil Residente de interventoría	$ 3.500.000,00	3	100%	$ 10.500.000

1	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	$ 3.500.000,00	3	50%	$ 5.250.000
1	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL	$ 3.500.000,00	3	50%	$ 5.250.000
1	INGENIERO AMBIENTAL	$ 1.800.000,00	3	100%	$ 5.400.000
1	Inspector de Interventoria 1	$ 1.500.000,00	3	100%	$ 4.500.000
1	Inspector de Interventoria 2	$ 1.500.000,00	3	100%	$ 4.500.000
1	Topografo	$ 1.500.000,00	3	100%	$ 4.500.000
1	Cadenero 1	$ 1.300.000,00	3	100%	$ 3.900.000
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 57.300.000
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	2,00
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	$ 114.600.000

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
OTROS COSTOS					
1	EQUIPO COMPLETO DE TOPOGRAFIA (INCLUYE TRANSITO, NIVEL, ESTACION Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS)	Mes	$ 2.000.000,00	3	$ 6.000.000
1	ARRIENDO OFICINA, INCLUYE SERVICIOS PUBLICOS	Mes	$ 600.000,00	3	$ 1.800.000
1	LABORATORIO DE SUELOS, CONCRETOS Y PAVIMENTOS (LIMITES, DENSIDADES:PROTOR, GRANULOMETRIA, RESISTENCIA CONCRETO-FLEXION..ETC,)	Mes	$ 2.968.441,44	3	$ 8.905.324
1	ALQUILER DE VEHICULO - CAMIONETA >2000 CC, PICK-UP Ó SIMILAR (INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE)	Mes	$ 3.000.000,00	3	$ 9.000.000
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	$ 25.705.324,32
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	$ 140.305.324,32
				PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	
				VALOR TOTAL BÁSICO	$ 140.305.324,32
				IVA = 19% * (E) = (F)	$ 26.658.011,62
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	$ 166.963.335,94

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	$166.963.335,94	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Sección	215
	Estructura Presupuestal	EP:00AD-2402-0600-2023004410127/FT:00AD-41000/PR:$ 166.963.335,94
	Nº CDP	SIFA 9.162 y SPGR 42223

76/RV

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1417 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y INGES GROUP S.A.S

SVCMIN0004-24

CONCEPTO DEL GASTO	MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA VÍA RUTA 45 - POTRERILLOS, CODIGO 45HL16, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO, RED DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: ANTICIPO: EL DEPARTAMENTO concederá al CONTRATISTA un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y una vez suscrita la correspondiente Acta de inicio, a fin de cubrir los costos que debe incurrir dentro de la ejecución del objeto contratado, específicamente en lo que tiene que ver en gastos de personal y administración, los cuales debe ser asumidos costeados con anticipación a la primera acta de recibo de obra. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. **Nota 1:** La entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor. **Nota 2:** El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de las actividades ejecutadas, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Interventor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por el supervisor, mediante actas mensuales o parciales de las actividades de interventoría ejecutadas. El Departamento cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así: **PAGOS PARCIALES:** hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del Contrato según porcentaje de obra recibido y aprobado, previa presentación del Informe Parcial y el Acta de Recibo Parcial aprobadas por el Supervisor del Contrato. **PAGO FINAL:** El diez por ciento (10%) restante del valor total del Contrato, con la suscripción del Acta de Recibo Final y Acta de liquidación del Contrato de Interventoría aprobadas por el supervisor, una vez terminando y liquidado el contrato de obra objeto de interventoría. **NOTA 1:** Para el último pago se deberá aportar: - informe de cumplimiento final expedido por el supervisor del contrato, que deberá contener como mínimo: 1. Reporte de cumplimiento de las obligaciones del Contrato 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello, 3. Vigencia de las garantías del Contrato de Interventoría., y 4. Valor a pagar con el acta de liquidación al Contratista, y saldo de ejecución del contrato a favor del Departamento, si hubiere lugar a ello. - Informe Final de Interventoría, aprobado por el Supervisor, que deberá contener como mínimo: 1. Reporte de la vigencia de las garantías del Contrato de Obra, 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista de obra con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello, 3. Acta de recibo final de las actividades ejecutadas, suscrita por el Interventor y el Contratista, 4. Valor del pago final a favor del Contratista, y saldo del Contrato a favor del Departamento, si hubiere lugar a ello, 5. Reporte de amortización del valor dado en calidad de anticipo al contratista de obra y los rendimientos financieros en caso de que se hubieran causado. 6. Adjuntar planos record, bitácora de seguimiento de cada una de las obras y memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutada y las demás que requiera el supervisor del contrato. 7. Soportes del pago del AIU del contratista de Obra. 8. Consolidado de resultados de laboratorio de cada actividad según aplique, con el cumplimiento del ensayo. 9. Registro fotográfico record de cada ítem. 10. Cierre ambiental. 11. Informe final del director de interventoría. 12. Acta de entrega de obra en donde se detallen el tipo de obras y abscisas. **NOTA 2:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado, totalmente los

aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **NOTA 3:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 4:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **NOTA 5:** En todo caso la entrega de estos dineros queda supeditada a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Gobernación del Huila. **NOTA 6:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **NOTA 7:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** Se justifica el valor del anticipo, teniendo en cuenta que son recursos destinados a cubrir los gastos para el inicio de las actividades propias de la Interventoría, tales como pagos relacionados con el equipo de trabajo (todo pertinente a dotaciones, afiliaciones de seguridad social, salarios y otros), adquisición y/o alquiler de equipos (adecuación de espacios de acopio, alquiler de vehículos, entre otros). Al respecto el Consejo de Estado ha señalado: "En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato. (...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice". **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **I.** Conoce y acepta los documentos del Proceso de Selección de Concurso de Méritos No. **SVCMIN0004-24 II.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **DEPARTAMENTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **III.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **IV.** Que no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. **V.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **VI.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. **VII.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIII.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA — PLAZO:** TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA. **PARÁGRAFO 1:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su acta de recibo final. **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: I.** Recibir una remuneración en los términos pactados en el Contrato. **II.** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **III.** Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. **IV.** Objetar las órdenes impartidas por el supervisor cuando

77/LV

la considere injusta o que este fuera de los estipulados en el Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. **6.** Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato. **7.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. **8.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9.** Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato. **10.** Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **11.** Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental. **12.** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **13.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **14.** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad. **15.** Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.**16.** Controlar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos. **17.** Verificar que el contratista de obra se ciña a los plazos, términos y especificaciones técnicas y demás previsiones pactadas para la ejecución del contrato de obra. **18.** Mantener comunicación permanente con el contratista de obra y suministrar a la entidad los informes que ella requiera. **19.** Propender porque no se generen conflictos entre las partes contratantes y adoptar las medidas tenientes a solucionar eventuales controversias de manera directa. **20.** Velar porque la ejecución del contrato de obra no se interrumpa injustificadamente. **21.** Exigir al contratista de la obra el cumplimento de las obligaciones previstas en el contrato de obra. **22.** Impartir instrucciones al contratista de obra sobre el cumplimiento de sus obligaciones. **23.** Exigir la información necesaria, así como efectuar las recomendaciones pertinentes para la adecuada ejecución del contrato de obra y, en general adoptar las medidas para la óptima ejecución del objeto contratado. **24.** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes e instrucciones deberán constar por escrito en aplicación del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **25.** Ejecutar de acuerdo a los precios establecidos en la propuesta y con sus propios medios - materiales, equipo y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del contrato. **26.** En todo caso, el desarrollo de las actividades deberá hacerse de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable en cada uno de los procedimientos propios del proyecto. **27.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato de interventoría, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **28.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros al personal contratado para la ejecución del contrato, o al Departamento por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **29.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan

obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Departamento y a las autoridades competentes. **30.** Reportar inmediatamente al Departamento las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato de interventoría. **31.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato. **32.** Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que el Departamento le imparta. **33.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de obra objeto de la interventoría. **34.** Verificar y aprobar la localización de la obra y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato de obra; igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos y demás especificaciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto de obra. En desarrollo de esta obligación deberá presentar oportunamente las observaciones a los planos y especificaciones, diseños etc., realizar las correcciones del caso. **35.**Exigir al contratista de obra la presentación de los programas de trabajo, inversión y/o entrega de recursos, efectuar su revisión y aprobación o solicitar su modificación cuando a ello hubiere lugar; así mismo, verificar durante todo el tiempo de desarrollo del contrato de obra, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas, verificando y controlando el cumplimiento de estos y de los plazos del contrato en general. **36.** Elaborar junto con el contratista de obra las modificaciones en caso de que hubiere lugar y someterla a aprobación del Secretario de Vías e Infraestructura para lo cual deberá emitir concepto de viabilidad, quien deberá cuidar que no se validen atrasos imputables al contratista de obra. Igualmente, la Interventoría deberá dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción enviar el Acta de Modificación y/o Adición al Ordenador de Gasto, con el fin de que se proceda de conformidad con el trámite dispuesto por en la entidad. **37.** Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista de obra al momento de iniciación del contrato respectivo. **38.** Realizar la inspección y el control de calidad de las obras ejecutadas y/o materiales, con las especificaciones requeridas, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida. Esta actividad comprenderá los análisis de laboratorio que sean necesarios. **39.** Solicitar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista de obra realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones adecuadas para su ejecución. **40.** Mantener actualizados, si es necesario, los planos de las obras y/o equipos con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución. **41.** Entregar los planos record de lo construido por el contratista de obra al respectivo Supervisor y al Secretario de Vías e Infraestructura, con el acta de liquidación del contrato. **42.** Someter a consideración y aprobación a través del ordenador del gasto previa recomendación del Secretario de Vías e Infraestructura, lo siguiente: a. Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor del contrato por lo menos con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato y debidamente sustentadas. La ordenadora del gasto, deberá aprobar y/u objetar estas modificaciones, previo concepto de la Secretaria de Vías e Infraestructura; y el interventor en los casos señalados deberá hacer el estimativo de las modificaciones y del valor del contrato. **43.** Emitir concepto y solicitar suscripción de adicionales u otro si al ordenador de gasto, antes de que sean ejecutadas las obras o adelantados trabajos complementarios no previstos, así como sobre los correspondientes nuevos precios unitarios propuestos por el contratista analizando su incidencia en el valor del contrato. **44.** En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos en el contrato de obra inicial o adicional del mismo, sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes. **45.** Inspeccionar las obras, vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello exigirá al contratista de obra entre otras: La señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores. **46.** Realizar la inspección técnica final para la entrega de las obras y elaborar y presentar el informe técnico respectivo. **47.** Acompañar toda solicitud de modificación, adición, o variación de las condiciones del contrato de obra, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución del contrato de obra. **48.**Presentar informes mensuales, estableciendo el estado de ejecución y cumplimiento de la obra, y si es del caso, solicitar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, lo cual deberá hacerse con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato de obra, acompañada de la correspondiente justificación. **49.** Todas

78/12

las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato de interventoría o que se deriven de la ejecución de este, tales como: a. Mantener el personal mínimo requerido (Director de Interventoría, residente de Interventoría, especialista en geotecnia y demás profesionales exigidos) con el fin de llevar el control de obra. b. Organizar archivo de actas y documentos que se desprenden del desarrollo de la actividad contractual. c. Convocar por iniciativa propia o por solicitud del DEPARTAMENTO a reuniones del Comité Técnico de Obra que se conforme para tal fin por las partes que intervienen en el contrato y verificar el cumplimiento de las acciones programadas; elaborar las actas de dichas reuniones y tenerlas bajo su custodia. **50.** Ejercer funciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, de conformidad con el artículo vigésimo sexto del Decreto Departamental No. 007 de 2007. **51.** Gestionar la conformación del comité de veeduría de seguimiento al contrato de obra por parte de la comunidad beneficiaria del proyecto. **52.** Realizar informe parcial y final de recibo de obras objeto del contrato. **53.** Igualmente deberá reflejar la ejecución del contrato mediante actas parciales y final con el respectivo informe de Interventoría (registro fotográfico, ensayos de laboratorio etc.), que se demuestre de manera clara e inequívoca las actividades desarrolladas en el periodo comprendido del acta parcial y/o final de Interventoría. **54.** Informar a la entidad, a través del respectivo Supervisor, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, exigir que el contratista de obra rinda informes de acuerdo a lo establecido en el Contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad. **55.** Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo, adjuntando el programa de trabajo debidamente aprobado. **56.** Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe conocer el contrato, las especificaciones, así como la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del contrato. **57.** Prestar colaboración a los supervisores designados por la entidad, y suministrar todos los datos e información que demanden. **58.** Colaborar con la entidad en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato. **59.** Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista de obra que puedan causar perjuicio a la entidad, en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos. **60.** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas a la entidad, a través del Supervisor y emitir su respectivo concepto. **61.** Presentar informes parciales de Interventoría incluyendo una relación de la utilización de los materiales cuando a ello hubiere lugar y un informe detallado del desarrollo de la Interventoría, Estos informes serán enviados al respectivo Supervisor, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes. **62.** Cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, deberá suscribir el acta de suspensión respectiva del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha en que se produjeron los mismos y enviarlos al respectivo supervisor, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes. Para ello realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron, y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos. **63.** Suscribir junto con el contratista de obra y Secretario de Vías e Infraestructura todas las actas, incluidas las de suspensión y reiniciación del contrato. **64.** El interventor deberá exigir al contratista la ampliación de las garantías otorgadas, por el término de suspensión, antes de suscribir el acta de reiniciación. En caso de renuencia del contratista de obra deberá informar inmediatamente de ello al Supervisor con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. **65.** Llevar el control del presupuesto con el objeto de no sobrepasar el valor del contrato. **66.** Requerir al contratista de obra por escrito cuando los trabajos no se desarrollen de acuerdo con el programa de trabajo, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad ó cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Del requerimiento deberá enviar copia al respectivo Secretario del Despacho y dejar una en el archivo de la Interventoría. **67.** El Interventor solicitará al Departamento, la imposición de las sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten cualquiera de las causales establecidas para su aplicación. **68.** Suscribir dentro los cuatro (4) meses siguientes al recibo final de la obra el acta de liquidación del contrato objeto de Interventoría de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias. **69.** Validar el cumplimiento del Protocolo General de Bioseguridad, los documentos auxiliares y el PAPSO aprobado para el contratista consultor e interventoría de acuerdo a la

normatividad vigente durante la ejecución del contrato. Para ello, realizará visitas de campo y efectuará revisión documental, circunstancia que deberá reportar como un capítulo independiente en el informe mensual SST de interventoría, (incluye las actividades del contratista y de la interventoría), adjuntando las evidencias de cumplimiento. **70.** Proyectar los documentos necesarios para que la entidad pueda desarrollar los procesos sancionatorios de conformidad a la constitución y a la ley, igualmente deberá proyectar las respuestas pertinentes a las solicitudes del contratista de obra respecto a la ecuación económica. **71.** Evitar que por causas atribuibles a la entidad estatal sobrevenga mayor onerosidad, es decir, precaver que se rompa el equilibrio financiero del contrato. **72.** Informar con al menos quince días (15) de anticipación a cerca de ajustes en el proyecto, y allegar toda la documentación pertinente a la Secretaría de Vías e Infraestructura cuando se requiera para realizar los trámites relacionados con modificaciones que se efectúen a los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos de inversión del sistema general de regalías, recursos propios y demás. **73.** Informar a la entidad, a través del respectivo Supervisor, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, velar porque el contratista rinda informes de acuerdo a lo establecido en el Contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad. **B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar control y seguimiento al objeto contractual, verificando que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista de obra se adelante de acuerdo con las normas técnicas aplicables, así mismo verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos. En todo caso, el desarrollo de las actividades deberá hacerse de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable en cada uno de los procedimientos propios del proyecto. **2.** Realizar la revisión técnica de los diseños del proyecto objeto de la interventoría, previo al inicio de las obras. **3.** Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del proyecto. **4.** Solicitar oportunamente al Departamento la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello hubiere lugar, presentando justificación y los soportes pertinentes, de conformidad con el Decreto 1768 de 2013 del Departamento del Huila. **5.** Identificar aspectos críticos que pudieran presentarse en la ejecución del proyecto y recomendar la adopción de medidas para evitar y/o mitigar los posibles efectos negativos. **6.** Realizar ensayos y control de calidad e informar sobre el seguimiento del avance del contrato, su estado técnico, financiero y legal. **7.** Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria utilizado para la ejecución del contrato de obra y verificar el cumplimiento de la reglamentación sobre señalización, licencia ambiental y permisos ambientales. **8.** Controlar el manejo de los impactos socio - ambientales de la obra. **9.** Conceptuar sobre las modificaciones, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, tramitar, gestionar y revisar documentos para la liquidación del contrato de obra e interventoría. **10.** Efectuar reuniones técnicas y visita al proyecto, diligenciar a diario el libro de Obra (Bitácora), actualizar constantemente el archivo, ejercer control del estado, calidad y cantidad del equipo y maquinaria disponible, personal y equipo del constructor. **11.**Seguir los lineamientos y adoptar los formatos, informes de cumplimiento ambiental establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente para la supervisión y seguimiento de la obra. **12.** Mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras que permita verificar que el proyecto se ejecute con sujeción al plan y cronograma de trabajo, con las especificaciones de calidad y dentro de los términos y condiciones estipuladas en el contrato. **13.** Consultar con el Departamento las inquietudes de orden técnico o legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. **14.** Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del contrato. **15.** Verificar que las obras objeto de interventoría se ejecuten en la localización detallada en el proyecto. **C. OBLIGACIONES DE CARACTER FINANCIERO:** El interventor ejercerá seguimiento y control del contratista, respecto de las actuaciones de orden financiero, contable y presupuestal que se deban realizar dentro del marco del contrato suscrito. Entre otras, cumplirá las siguientes funciones financieras: **1.** Verificar el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta. **2.** Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el Departamento o el Contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de obra. **3.** Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del Departamento que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, como

también llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados. **4.** Reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura en el numeral 7 de la minuta electrónica (ejecución del contrato). Para cargar la información, revisar previamente la GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL para proveedores, ubicada en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link, específicamente en el Literal D, numeral IV. Envío de facturas. **D. OBLIGACIONES DE CARACTER LEGAL:** El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones consagradas en el contrato y estipulaciones generales y particulares establecidas en la normatividad aplicable. Entre otras, el Interventor, cumplirá las siguientes funciones de carácter legal: **1.** Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida, el pago de impuestos, cuando éste proceda, y el pago la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, el contrato, y aquellos señalados en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia. **2.** Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones y el contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Pública, según la naturaleza y objeto del contrato. **3.** Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Departamento, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública. **4.** Verificar que los subcontratos comprendan actividades relacionadas con el objeto contractual. **5.** Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. **6.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito. **7.** Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de obra, y efectuar las recomendaciones a que haya lugar. **8.** Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **9.** Preparar en conjunto con el contratista de obra el acta de liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten. **10.** Verificar el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. **11.** Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras, efectivamente ejecutadas o entregadas. **12.** Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato. **13.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **14.** Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. **15.** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función de Interventoría. **E. OBLIGACIONES DE CARACTER AMBIENTAL:** El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizara los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes. **F. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1**

Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal propuesto y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por el Departamento. **2.** Mantener permanentemente al frente de la interventoría al Director de Interventoría propuesto para decidir, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato. **3.** Afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar el pago oportuno de los aportes. **4.** Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones de carácter legal al personal que emplee para la ejecución de la interventoría, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que éste contrato diere lugar. **5.** Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 15 días hábiles) el cambio de profesionales o técnico requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, acorde con el perfil exigido en el pliego de condiciones. Sin embargo, deberá iniciar las labores con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la seguridad social como requisito para firmar el acta de inicio. **6.** Coordinar con el Departamento las acciones necesarias para el buen éxito de su gestión. **7.** Proveer al personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual para su protección, una dotación adecuada para la ejecución de las actividades. **8.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato. **9.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **10.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago **11.** Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. **G. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES: 1.** Ejecutar la interventoría con todos los equipos, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. Mencionados equipos deberán mantenerse calibrados durante la ejecución del contrato. **2.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran para la vigilancia, control y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **H. OBLIGACIONES DE INFORMACION: 1.** Informar y conceptuar al Departamento en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato. **2.** Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por el Departamento, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000. **3.** Presentar informes mensuales indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución de la obra objeto de la interventoría, informe de seguridad industrial, manejo ambiental, actualización del programa de ejecución de consultoría, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución de la interventoría. **4.** Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo de la obra, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto

80/RJ

Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías. **5.** Llevar una bitácora en el que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de la interventoría, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto. Este registro se debe encontrarse debidamente foliado y firmada por el director y/o residente de interventoría; al cual tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Departamento. **6.** Elaborar, suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, recibo de obra y liquidación del contrato objeto de la interventoría. **7.** Presentar toda la información requerida por el Departamento de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de 2007. **8.** Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto, el contratista y el interventor atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas. **9.** Presentar y elaborar los informes mensuales sobre: Avance de los trabajos, obras o entregas, Inversiones, Problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de los mismos, Resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar. **10.** Presentar mensualmente informes por escrito sobre la ejecución del contrato. **11.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **I. PRODUCTOS A ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE PARTE DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:** Informes de Interventoría los cuales deben contener como mínimo lo siguiente: **1.** Bitácora de obra. **2.** Formatos de actividades semanales debidamente suscrito por el Director de interventoría. **3.** Ensayos de laboratorio con sus respectivos resultados, tanto de la interventoría como del constructor. **4.** Informe ejecutivo del Director de interventoría. **5.** Registro fotográfico del avance del proyecto. **6.** formatos de control diario de personal y equipos de interventoría y constructor debidamente suscritos por los ingenieros residentes de obra e interventoría. **7.** Conclusiones y recomendaciones. **8.** Y las demás que solicite el supervisor designado por el Departamento del Huila. **CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS PARTICULARES DEL DEPARTAMENTO: I.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. **II.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **III.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **IV.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **V.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato cuando se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. 1.** Cancelar al Contratista en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato. **2.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Efectuar las revisiones periódicas de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el INTERVENTOR. **4.** Adelantar las acciones conducentes a obtener indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del Contrato. **6.** Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **7.** Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del presente Contrato. **8.** Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación. **9.** Aprobar la garantía única constituida por el INTERVENTOR conforme al proceso contractual. **10.** Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o subcontratistas y los empleados de sus subcontratistas, frente al Departamento en la ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – RESPONSABILIDAD FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma Periódica ante el supervisor designado por el **DEPARTAMENTO** la constancia de pago de los respectivos aportes.

El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato, éste autoriza expresamente al Departamento para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este término se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD:** El Departamento estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARAGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que EL **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARAGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del **DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **CONTRATISTA**, **EL DEPARTAMENTO** podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de la las multas, la cláusula penal pecuniaria y / o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos: **I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

81/RV

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Gobernación del Huila, identificada con Nit. 800.103.913-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil Extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>Vigente por el plazo de ejecución.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **II. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO** :El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. **PARÁGRAFO1: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor y/o vigencias de los

amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las efectuadas por el Departamento. **PARÁGRAFO 2**: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **PARÁGRAFO 3:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 4:** El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que ésta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **PARÁGRAFO 5:** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento. **PARÁGRAFO 6**: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **PARÁGRAFO 7:** Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista. **PARÁGRAFO 8:** El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal. **PARÁGRAFO 9 :** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista. **PARÁGRAFO 10:** La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el Departamento advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno delos requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el Departamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por: **1.** Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento. **2.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato. **PARAGRAFO 1**: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: **1.** Las razones y motivos que justifican la suspensión. **2.** El aval del supervisor. **3.** La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3**: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA PRIMERA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL DEPARTAMENTO** no adquiere con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y **EL DEPARTAMENTO**, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuéstales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Departamento de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– CESIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del **DEPARTAMENTO. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin

82 /RV

embargo, el **CONTRATISTA** debe comunicar de éstas contrataciones al **DEPARTAMENTO** y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **PARÁGRAFO**: El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborares que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa del Departamento, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. Por los anteriores asuntos, el Departamento tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al Contratista por motivo del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTVA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Vías e Infraestructura. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO** con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: **I.** La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; **II.** Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. **El CONTRATISTA** renuncia a ser constituido

en mora. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Departamento puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: **(i)** Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento; **(ii)** Por vencimiento del plazo de ejecución; **(iii)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; **(iv)** Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO:** Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del Contrato: **I.** Todos los Documentos del Proceso Contractual del Proceso de Concurso de Méritos No. SVCMIN0004-24. **II.** La Oferta presentada por **EL CONTRATISTA. III.** Las actas que se suscriban durante la ejecución del Contrato. **IV.** Los demás documentos que se produzca durante la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **I.** Registro Presupuestal. **II.** El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. **III.** La aprobación de las clases de garantías estipuladas en la Cláusula Décima Novena. **IV.** La acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **V.** La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** deberá cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO	**EL CONTRATISTA**
Nombre: ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA Cargo: Secretario de Vías e Infraestructura Dirección: carrera 4 Calle 8 - Piso 3 Teléfono: 8-671300 Correo electrónico: secretario.vias@huila.gov.co	Nombre: LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO C.C. No. 36.311.206 DE NEIVA Representante Legal de: INGES GROUP S.A.S Dirección: CR 42 18 A 08 - Vergel bajo Teléfono: *3172851063*

83 /RV

	Email: ingesgroupsas@hotmail.com Ciudad: Neiva (H)

CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en Gigante (H), el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (H). Para constancia se firma en Neiva, el Septiembre 23 de 2024

POR EL DEPARTAMENTO

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

POR EL CONTRATISTA

LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO
R.L. INGES GROUP S.A.S
Contratista

Revisó: Aura Cristina Aguirre Torrejano, Doris Sanchez Bermeo
Proyectó: Carlos Andres Rivas Bernal

INGES GROUP

NIT: 800.086.627-9

REGISTRO PRESUPUESTAL

Calle 6c No. 24ª-53 Barrio: La Gaitana – Cel: 3043502527
Neiva / Huila / Colombia
Email: Ingespotrerillos@gmail.com

INGES GROUP

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 11,136 DE 2024*

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: INGES GROUP S.A.S

NIT: 800,086,627-9

OBJETO: Legalizar Sin Situacion de Fondos - Contrato de Interventoría No. 1417 de 2024 - Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Contable y Ambiental al Contrato de Obra Cuyo Objeto es Mejoramiento y/o Rehabilitación de la Vía Ruta 45 - Potrerillos, Codigo 45hl16, Mediante la Construcción de Pavimento Rigido, Red de Tercer Orden a Cargo del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 215 - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

CCPET: 00AD-2402-0600-2023004410127 - Mejoramiento y/o Rehabilitación de la Via Ruta 45 - Potrerillos, Codigo 45hl 16, Mediante la Construcción de Pavimento Rigido, Red de Tercer Orden a Cargo del Departamento del Huila

C. PROGRAM.: 24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 00AD-41000 - Asignaciones Directas Departamento del Huila

C. C. PROD.: 8-3-3-2-1 - Servicios de ingeniería en proyectos de construcción

META PROD.: 24-02-041 - Vía Terciaria Mejorada 1

VALOR: $166,963,335.94

Que el valor total del Compromiso es de $166,963,335.94, el cual esta identificado con el número 11,136, vigente a partir del 24 de septiembre de 2024, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 9,162 de 2024.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA, ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACION, OFICIO 3772 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023..

Neiva, Martes, 24 de Septiembre de 2024

EBERT BARRERA ALVAREZ.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
ENCARGADO DE PRESUPUESTO.

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: JADER ALONSO GIRALDO.

85 /RV

**Compromiso creado en la vigencia 2024 que pertence al presupuesto bienal 2023-2024 por corresponder al nuevo SGR, de conformidad con el Decreto 1949 de 2012.

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

[1/1]

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Legalizar Sin Situacion de Fondos - Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Contable y Ambiental al Contrato de Obra Cuyo Objeto Es mejoramiento y/o Rehabilitación de la Vía Ruta 45 - Potrerillos, Codigo 45hl16, Mediante la Construcción de Pavimento Rigido, Red de Tercer Orden a Cargo Del departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 215 - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

CCPET: 00AD-2402-0600-2023004410127 - Mejoramiento y/o Rehabilitación de la Via Ruta 45 - Potrerillos, Codigo 45hl 16, Mediante la Construcción de Pavimento Rigido, Red de Tercer Orden a Cargo del Departamento del Huila

C. PROGRAM.: 24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 00AD-41000 - Asignaciones Directas Departamento del Huila

C. C. PROD.: 8-3-3-2-1 - Servicios de IngenierÃ-a en proyectos de construcciÃ³n

META PROD.: 24-02-041 - Vía Terciaria Mejorada 1

VALOR: $166,963,335.94

Que el valor total de la Disponibilidad es de $166,963,335.94, la cual esta identificada con el número 9,162 y que tiene una vigencia de 360 días calendario a partir del 23 de octubre de 2023.

La presente Certificación se expide a solicitud de DRA, ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACION, OFICIO 3772 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023..

Neiva, Lunes 23 de Octubre de 2023

EBERT BARRERA ALVAREZ.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO.

Funcionario que elaboró la Certificación: JAD3R ALONSO GIRALDO.

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHmmgonzal	MAGDA MILDRED GONZALEZ CASTILLO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2024-09-24-6:01 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 42223 de fecha 2023-10-23. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	9524	**Fecha Registro:**	2024-09-24	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	166.963.335,94	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual:**	166.963.335,94	**Saldo x Obligar:**	166.963.335,94

TERCERO

Identificacion:	800086627	**Razon Social:**	INGES GROUP S.A.S	**Medio de Pago:**	Giro

CUENTA BANCARIA

Numero:		**Banco:**		**Tipo:**		**Estado:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	55117518	**Nombre:**	ALBA LUCÍA MEDINA RUBIO	**Cargo:**	DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	1417 DE 2024	**Tipo:**	CONTRATO	**Fecha:**	2024-09-24

VIGENCIA ANTERIOR

Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA	00AD-2402-0600-2023-00441-0127 MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA VÍA RUTA 45 - POTRERILLOS CODIGO 45HL16 MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO RED DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	Nación	AD41000	CSF	2024-09-24	166.963.335,94	0,00		
					Total:	166.963.335,94	0,00	166.963.335,94	166.963.335,94

Objeto:	Contrato de Interventoria No. 1417 de 2024 - Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Contable y Ambiental al Contrato de Obra Cuyo Objeto es Mejoramiento y/o Rehabilitación de la Vía Ruta 45 - Potrerillos, Codigo 45hl16, Mediante la construcción de Pavimento Rigido, Red de Tercer Orden a Cargo del Departamento del Huila.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-10-26	166.963.335,94	166.963.335,94	NINGUNO

86/98

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHmmgonzal	MAGDA MILDRED GONZALEZ CASTILLO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2024-09-24-6:01 p. m.	

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjagirald	JADER ALONSO GIRALDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2023-10-23-8:13 p. m.	

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	42223	**Fecha Registro:**	2023-10-23	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		
Valor Inicial:	166.963.335,94	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	166.963.335,94	**Saldo x Comprometer:**	166.963.335,94

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	44123	**Fecha Registro:**	2023-10-23	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

VIGENCIA ANTERIOR							
Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA	00AD-2402-0600-2023-00441-0127 MEJORAMIENTO YO REHABILITACIÓN DE LA VÍA RUTA 45 - POTRERILLOS CODIGO 45HL16 MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO RED DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	Nación	AD41000	CSF	2023-10-23				
					Total:	166.963.335,94	0,00	166.963.335,94	166.963.335,94

Objeto:	Interventoria Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Contable y Ambiental al Contrato de Obra Cuyo Objeto Es mejoramiento y/o Rehabilitación de la Vía Ruta 45 - Potrerillos, Codigo 45hl16, Mediante la Construcción de Pavimento Rigido, Red de Tercer Orden a Cargo Del departamento del Huila.

Firma Responsable

SPGR

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjagirald	JADER ALONSO GIRALDO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2023-10-23-8:13 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ACTA DE INICIO

Calle 6c No. 24ª-53 Barrio: La Gaitana – Cel: 3043502527
Neiva / Huila / Colombia
Email: Ingespotrerillos@gmail.com

ACTA DE INICIO

__X_ CONTRATO DE: ___ CONVENIO DE:	INTERVENTORÍA	Nº:	1417	AÑO:	2024

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA			
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZON SOCIAL, (Unión temporal o Consorcio)	INGES GROUP S.A.S.		
	NIT O CC:	800.086.627-9		
	DIRECCIÒN:	Calle 6c No. 24ª – 53 – La Gaitana	TEL:	3172851063
	CIUDAD:	Neiva - Huila		
	REPRESENTATANTE LEGAL y o cada uno de los integrantes	Leidy Johanna Palacios Enciso		
	CC:	36.311.206 de Neiva		
OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es Mejoramiento y/o rehabilitación de la vía ruta 45 – Potrerillos, código 45HL16, mediante la construcción de pavimento rígido, red de tercer orden a cargo del departamento del Huila.			
VALOR DE CONTRATO:	**$166.963.335,94**			
	Valor en Letras: Ciento sesenta y seis millones novecientos sesenta y tres mil trescientos treinta y cinco pesos con noventa y cuatro centavos MCTE IVA incluido y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato			
APORTANTE O CONVINIENTE: (Efectivo – Especie):	**N/A**			
	Valor en Letras:			
	N/A			
	Valor en Letras:			
	N/A			
	Valor en Letras:			
PLAZO DE EJECUCIÒN:	Tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación del contrato de obra			
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	22/10/2024			
FECHA APROBACIÒN DE PÓLIZA:	29 de septiembre de 2024	Nº Póliza:	CHU-100030388 (Cumplimiento) CHU-100005559 (Responsabilidad Civil Extracontractual)	

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

(dd/mm/aa)		Aseguradora:	Seguros Mundial
FECHA DE PAGO PUBLICACIÓN GACETA Y/O ESTAMPILLAS DEPTAL: (dd/mm/aa)	24 de septiembre de 2024		

En la ciudad de Neiva, en el Despacho de la Secretaría de Vías e Infraestructura de la Gobernación del Huila, se reunieron el ingeniero Andrés Camilo Cabrera Leiva, secretario de vías e infraestructura; Leidy Johanna Palacios Enciso como representante legal de INGES GROUP S.A.S, en calidad de contratista de interventoría y la ingeniera Beatriz Eugenia Luna Salguero como supervisora del Contrato, con el fin de dar inicio a la ejecución del mencionado contrato.

En cumplimiento del procedimiento establecido por la Entidad y los requisitos legales, previo al inicio de la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar y/o gestionar el registro de inducción y manejo del sistema de comunicaciones oficiales de la Gobernación del Huila. Dicha inducción virtual de la cultura organizacional de la Gobernación del Huila, puede ser consultada en la página principal extranet en el link https://extranet.huila.gov.co/, en la sección **UTILIDADES,** con el nombre de "Inducción y Reinducción" y/o https://extranet.huila.gov.co/cms/principal/sistemagestion/capacitacionysensibilizacion.aspx, con el nombre de " Inducción y Reinducción de la Cultura Organizacional de la Gobernación del Huila".

Así mismo, el responsable de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad conservará el registro de inducción y/o reinducción al SG-SST.

ANDRÉS CAMILO CABRERA LEIVA
Secretario de Vías e Infraestructura

LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO
R.L. INGES GROUP S.A.S
Contratista de interventoría

BEATRIZ EUGENIA LUNA SALGUERO
Profesional Universitario
Supervisora

INGES GROUP

NIT: 800.086.627-9

POLIZAS INICIALES LEGALIZADAS

91

Calle 6c No. 24ª-53 Barrio: La Gaitana – Cel: 3043502527
Neiva / Huila / Colombia
Email: Ingespotrerillos@gmail.com

INGES GROUP

3 318

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.09.23 17:44:54 -05:00

Código de Seguridad: AFuf/VctgDkOgADR1nASFQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 68 - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-1021-1317-P-03-[illegible]

No. PÓLIZA	CHJ-100030388	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	533054870	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	23/09/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/09/2024	24:00 Horas Del	23/12/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	INGES GROUP S.A.S	No. DOC. IDENTIDAD	900.686.627-9
DIRECCIÓN	CR 42 18 A 68 TO 6 AP 202	TELÉFONO	3172851063
ASEGURADO	GOBERNACION DEL HUILA	No. DOC. IDENTIDAD	800.103.913-4
DIRECCIÓN	CARRERA 4 CALLE 8 ESQUINA	TELÉFONO	6088671300
BENEFICIARIO	GOBERNACION DEL HUILA	No. DOC. IDENTIDAD	800.103.913-4
DIRECCIÓN	CARRERA 4 CALLE 8 ESQUINA	TELÉFONO	6088671300

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO.1417 DE 2024 , CUYO OBJETO ES

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA VÍA RUTA 45 - POTRERILLOS, CODIGO 45HL16, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO, RED DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NOTA

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE 05 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 23/09/2024	24:00 Horas Del 23/06/2025	33.392.667,20	84.957,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 23/09/2024	24:00 Horas Del 23/06/2025	50.089.000,80	67.435,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 23/09/2024	00:00 Horas Del 23/12/2027	33.392.667,20	362.755,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 23/12/2024	24:00 Horas Del 23/12/2029	33.392.667,20	300.699,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 150.267.002,40	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ARCILA PERDOMO ASESORES D	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	575.846,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	575.846,00
GASTOS EXP.	$	7.000,00
IVA	$	110.892,74
TOTAL A PAGAR	$	694.538,74

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 23/09/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y ACTUALIZADA Y AUTORIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA BOGOTÁ 327 4712 - 327 4713

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EMITAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE LO CUAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

GOBERNACIÓN DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
FECHA DE APROBACIÓN 23 SET 2024
FIRMA DEL FUNCIONARIO

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

APLICADOS A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE ESTRUCTURA VIGILADA - APP

92 27/09/24

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100030388	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	533054870	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	23/09/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/09/2024	24:00 Horas Del	23/12/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION OBJETO DE INTERVENTORIA POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A SEGUROS MUNDIAL

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

5

328

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.09.23 18:09:01 -05:00

Código de Seguridad: EgRC88PIKe8IOYsfE/+Cg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 68 - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - www.segurosmundial.com.co

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-09-2021-2317-P-06-PPDUE000000037-0001

No. PÓLIZA	CHU-100005559	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	533054077	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	23/09/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/09/2024	24:00 Horas Del	23/12/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	INGES GROUP S.A.S	No. DOC. IDENTIDAD	900.086.627-9
DIRECCIÓN	CR 42 18 A 08 TO 6 AP 202	TELÉFONO	3172851063
ASEGURADO	INGES GROUP S.A.S	No. DOC. IDENTIDAD	900.086.627-9
DIRECCIÓN	CR 42 18 A 08 TO 6 AP 202	TELÉFONO	3172851063
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO.1417 DE 2024 CUYO OBJETO ES

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA VÍA RUTA 45 - POTRERILLOS, CODIGO 45HL16, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO, RED DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NOTA
-COBERTURA EXPRESA DAÑO EMERGENTE VALOR ASEGURADO $ 260.000.000
-COBERTURA EXPRESA LUCRO CESANTE VALOR ASEGURADO $ 260.000.000

NOMBRE DEL AMPARO	LÍMITE POR EVENTO	LÍMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	329.644,00
PATRONAL	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	260.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	260.000.000,00	260.000.000,00		
		TOTAL ASEGURADO	$ 260.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ARCILA PERDOMO ASESORES D	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	329.644,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	329.644,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	35.582,00
TOTAL A PAGAR	$	360.226,00

CONVENIO DE PAGO: DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 23/09/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 13/12.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

GOBERNACIÓN DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SEP 2024
FIRMA DEL RESPONSABLE

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MURIAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.648.870

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

ANEXOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PAGA - 427

27/09/24

94

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100005559	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	533054877	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	23/09/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/09/2024	24:00 Horas Del	23/12/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

-PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES VALOR ASEGURADO $ 260.000.000 ,

- ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A GOBERNACION DEL HUILA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES S QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA INGES GROUP S.A.S, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE GOBERNACION DEL HUILA

BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A GOBERNACION DEL HUILA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - AFF

seguros mundial

RECIBO ELECTRONICO No. 916694996

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: NEIVA 24/09/2024 3:30:59 p.m.

VALOR TOTAL: $854.764,74

RECIBO DE: INGES GROUP S.A.S

NUMERO DE IDENTIFICACION: 800086627

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20249901087541	934131059	BANCOLOMBIA	854.764,74

OBSERVACIONES: Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100030388 Certificado(s): 533054870; Ramo: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Póliza(s): 100005559 Certificado(s): 533054877

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 CORREO:

TES-08N-05/2019

INGES GROUP

NIT: 800.086.627-9

PAGO DE IMPUESTOS

Calle 6c No. 24ª-53 Barrio: La Gaitana – Cel: 3043502527
Neiva / Huila / Colombia
Email: Ingespotrerillos@gmail.com

97

CONTRIBUYENTE

GOBERNACION DEL HUILA
HUILA CRECE
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - DAMAYA-20240923 164328 CON-DT-CDIEGOS

Contribuyente:	N 800086627	INGES GROUP SAS		Fecha Expedicion: 23-09-2024	No. Recibo Pago
Direccion:	0	Telefono: 0		Fecha Limite Pago: 25-10-2024	202400060356
Asociada: CONTRATO	1417/24	Impuesto: 27 CONTRATOS		Base Gravable	140,305,323

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Total Concepto
013	CONTRATOS CON GACETA ORDENANZA 004 FEBRERO 17 DE 2021	234000/100	$234,000
015	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2/100	$2,806,000
016	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	1.5/100	$2,105,000
017	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	5200/100	$5,200
J87	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	5/100	$702,000
		Total a Pagar:	$5,852,200

Banco de Occidente
SAE DEPARTAMENTO DEL HUILA
24 SEP 2024
RECIBIDO CON PAGO

TRAMITE

GOBERNACION DEL HUILA
HUILA CRECE
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - DAMAYA-20240923 164328 CON-DT-CDIEGOS

Contribuyente:	N 800086627	INGES GROUP SAS		Fecha Expedicion: 23-09-2024	No. Recibo Pago
Direccion:	0	Telefono: 0		Fecha Limite Pago: 25-10-2024	202400060356
Asociada: CONTRATO	1417/24	Impuesto: 27 CONTRATOS		Base Gravable	140,305,323

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Total Concepto
013	CONTRATOS CON GACETA ORDENANZA 004 FEBRERO 17 DE 2021	234000/100	$234,000
015	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2/100	$2,806,000
016	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	1.5/100	$2,105,000
017	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	5200/100	$5,200
J87	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	5/100	$702,000
		Total a Pagar:	$5,852,200

Banco de Occidente
SAE DEPARTAMENTO DEL HUILA
24 SEP 2024
RECIBIDO CON PAGO

Scanned with CamScanner

98

SAE DEPARTAMENTO DEL HUILA
24/09/2024-04:32:35p.m.
#:85 Ref: 20240000003S6 CJ: PR_900533039
1S17243-20240000003S614000877
OTRAS RENTAS
EFECTIVO : 5,852,200
VALOR TOTAL: 5,852,200.00

SAE DEPARTAMENTO DEL HUILA
24/09/2024-04:32:35p.m.
#:85 Ref: 20240000003S6 CJ: PR_900533039
1S17243-20240000003S614000877
OTRAS RENTAS
EFECTIVO : 5,852,200
VALOR TOTAL: 5,852,200.00
- COPIA 1 -

Scanned with CamScanner

INGES GROUP

NIT: 800.086.627-9

CEDULA DE CIUDADANIA REPRESENTANTE LEGAL

Calle 6c No. 24ª-53 Barrio: La Gaitana – Cel: 3043502527
Neiva / Huila / Colombia
Email: Ingespotrerillos@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 36.311.206
PALACIOS ENCISO

APELLIDOS
LEIDY JOHANNA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 04-ABR-1983
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

05-ABR-2001 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1900100-00470529-F-0036311206-20130918 0034910300A 1 6692508350

INGES GROUP

NIT: 800.086.627-9

CERTIFICADO BANCARIO

Calle 6c No. 24ª-53 Barrio: La Gaitana – Cel: 3043502527
Neiva / Huila / Colombia
Email: Ingespotrerillos@gmail.com

102

INGES GROUP

EC1

Bancolombia

Neiva, 20 de noviembre de 2024

HACEMOS CONSTAR:

Cordial saludo

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa (a) INGES GROUP SAS identificado(a) con NIT No **800086627,** presentó con el banco el siguiente producto:

Nombre Producto	No Producto	Fecha de apertura	Estado
CUENTA AHORRO	454-000231-01	2019/01/18	ACTIVA

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 3214864613 o en nuestra sucursal Quinta Avenida

Atentamente,

BANCOLOMBIA.
Neiva - Of. 534 Buganvilles
Asesor de servicios Nº 152
Cédula Nº

MARIO ANDRES POLANCO CEDEÑO
Asesor Multisegmento
Vicepresidencia de Personas y Pymes
Neiva – Colombia

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

103